



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

42^a sesión plenaria

Jueves 31 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Ashe (Antigua y Barbuda)

En ausencia del Presidente, la Sra. Picco (Mónaco), Vicepresidenta, asume la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 75 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (véase A/68/314)

Informes del Secretario General (A/68/364 y A/68/366)

Sr. Estremé (Argentina): La Argentina expresa su aprecio y reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song, por la presentación del informe de la Corte (véase A/68/314) a la Asamblea General. También reconoce especialmente la presentación del informe del Secretario General, que contiene la información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/68/364), como fuera solicitado por la Asamblea General en la resolución 67/295.

El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional constituyen uno de los logros más notables de la diplomacia multilateral, y su contribución a la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra es evidente. A poco más de un decenio de haber sido adoptado el Estatuto de Roma, la Corte es un tribunal permanente de justicia penal internacional en pleno funcionamiento. La Argentina se congratula porque el número de Estados partes

en el Estatuto de Roma asciende en la actualidad a 122, y el número de Estados que ha ratificado las enmiendas de Kampala es de 11.

La otra cuestión que quisiera destacar es el crimen de agresión. Mi país, como muchos otros Estados partes, está comprometido con la ratificación, a la brevedad posible, de las enmiendas de Kampala. A pesar de la gran dificultad encontrada para hacer una referencia sustantiva al crimen de agresión en la resolución de esta Asamblea General, debido a la oposición firme de muy pocas delegaciones, la Argentina continuará trabajando para poder llegar con 30 ratificaciones a una fecha anterior a 2017 a fin de activar de esa manera la jurisdicción de la Corte, tal como fue previsto en Kampala.

Con el correr de los años desde la entrada en vigor del Estatuto, la necesidad de la rendición de cuentas por crímenes, en virtud del Estatuto, ha sido integrada en forma tangible en las consideraciones de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en su conjunto. El Consejo de Seguridad ha hecho lo propio integrando a la Corte en sus consideraciones sobre situaciones concretas. Todo ello ha afianzado la lucha contra la impunidad pero, a la vez, aún existen desafíos que es preciso abordar.

La cooperación mutua entre las Naciones Unidas y la Corte es crucial, siempre respetando la independencia judicial de la Corte. La cuestión de los contactos no esenciales con personas sobre las cuales pesan órdenes de captura es parte de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas prevista en el Acuerdo de

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Relación. La Argentina agradece al Secretario General el haber incluido información al respecto en su informe (A/68/364). Pero, fundamentalmente, es la cooperación de los Estados con la Corte el elemento fundamental de la capacidad de la Corte de cumplir con su mandato. La obligación de cooperar es particularmente relevante en cuanto a las órdenes de detención.

En lo referente a las remisiones realizadas por el Consejo de Seguridad, la Argentina entiende que el Consejo no puede solo tomar nota de los informes de la Fiscalía o de la Corte sin hacer un seguimiento del cumplimiento de la obligación de cooperar con la Corte o de ciertas situaciones en el terreno, como la detención de personal de la Corte ocurrida en 2012.

La Argentina, que es miembro del Consejo de Seguridad en la actualidad, está complacida del compromiso asumido por el Consejo en la Declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2 de 12 de febrero de 2013 de efectuar un seguimiento eficaz de las decisiones del Consejo relativas a tribunales internacionales, incluida la Corte. Entonces, urgimos a los miembros del Consejo a hacer efectivo ese compromiso mediante un mecanismo concreto de seguimiento de las situaciones remitidas a la Corte.

Otros aspectos preocupan a mi delegación. Pero quisiera destacar uno que se relaciona con la forma en que el Consejo ha hecho remisiones a la Corte y con la forma en que la Asamblea General lo aborda.

Se trata de un tema pasible de impactar seriamente a la Corte porque, al establecer que ninguno de los gastos derivados de las dos remisiones hechas a la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas sino por los Estados partes en el Estatuto de Roma, el Consejo se aparta de lo previsto en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma y en el artículo 13 del Acuerdo de Relación con la Corte. Con un creciente número de casos, se ha identificado la presión sobre los recursos disponibles para la Corte, y en términos prácticos, el no considerar el financiamiento de las remisiones podría poner en riesgo la viabilidad a largo plazo de la Corte.

En la resolución 67/295, aprobada en agosto de este año, se reconoce, como cada año, la necesidad de financiamiento de las investigaciones y juicios de la Corte, incluso en las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, en la resolución no se hace mención alguna a la forma en que se debe prever ese financiamiento, en particular en lo que hace a las remisiones del Consejo de Seguridad. Ello es así debido a la oposición de muy pocas delegaciones, a pesar de que se

trata de una norma del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Relación, como anteriormente lo he manifestado.

La Argentina desea enfatizar que la lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas. Pero ese objetivo debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte los recursos necesarios para cumplir sus funciones.

No es un compromiso extraño a las Naciones Unidas, dado que ya se evidenció respecto de los tribunales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad. Es preciso ahora abordarlo en lo que respecta a la Corte Penal Internacional. La falta de acción en relación con los fondos a ser proporcionados por las Naciones Unidas en virtud del artículo 115 del Estatuto de Roma solo afectará negativamente a los casos que se encuentran actualmente ante la Corte y a la acción *motu proprio* del Fiscal.

En 2012 se cumplieron diez años desde el establecimiento de la Corte Penal Internacional. La Corte es hoy un tribunal permanente en plena madurez y centro del sistema de justicia penal de la comunidad internacional. Pero los Estados partes tenemos desafíos ante nosotros. Las cuestiones planteadas por la Unión Africana están en el centro del debate actual sobre la Corte Penal Internacional. La Argentina considera que debemos mantener un diálogo en el que se aborde con todos los actores esas cuestiones y preocupaciones con franqueza y con el cuidado de no afectar la independencia judicial de la Corte.

Para finalizar, deseo manifestar una vez más que la Argentina considera que la Corte Penal Internacional representa una de las contribuciones más notables a la lucha contra la impunidad. Deseo recordar que la noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral, que tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley, cultivar y fomentar el respeto a los derechos humanos y lograr una paz duradera de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los objetivos que nos hemos fijado. En tal sentido, reitero una vez más el firme compromiso de la República Argentina con la Corte Penal Internacional.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): El debate de este año sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314) se celebra en un momento en que la Corte figura en los titulares con mayor frecuencia de lo que podríamos haber imaginado en la Conferencia de Roma, hace 15 años. Algunas de las

actividades de la Corte suscitan grandes reacciones, en particular en África, donde la Corte ha estado más activa hasta la fecha. El reto para nosotros, colectivamente, es encarar esos retos políticos de manera plenamente coherente con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Roma. Estamos satisfechos de que haya comenzado el diálogo necesario y esperamos con interés que continúe, particularmente entre los Estados partes.

El sistema del Estatuto de Roma ha contribuido a que la rendición de cuentas por los crímenes más graves esté al alcance de las sociedades en conflicto y de las que salen de un conflicto. Eso constituye un cambio profundo de paradigma después de decenios de impunidad en muchos lugares del mundo, un cambio que se pudo lograr gracias a la firme voluntad política de los Estados que se reunieron en Roma. Lo efectuaron no porque consideraron que combatir la impunidad sería fácil, sino porque era lo que se debía hacer. Hoy, al examinar la labor de la Corte, deberíamos recordar el espíritu de Roma. Tenemos que estar dispuestos a entablar un diálogo constructivo con los críticos, pero también a defender nuestros principios.

Al examinar el historial judicial de la Corte, consideramos que ha estado haciendo precisamente lo que le solicitamos que hiciera: investigar y enjuiciar a los principales responsables de haber cometido crímenes contemplados el Estatuto de Roma, examinar las pruebas y aplicar la ley. Sin embargo, la Corte ha sido objeto de muchas críticas. A menudo, esas críticas verdaderamente están dirigidas contra el Consejo de Seguridad, el cual ha remitido dos casos a la Corte y así amplió la jurisdicción de la Corte a Estados que no son partes. No hemos encontrado ninguna prueba de que las decisiones de la Corte hayan estado motivadas de alguna manera por la política en lugar de la ley.

A fin de contrarrestar los errores de juicio y las críticas motivadas por razones políticas, todos los Estados que creen en la justicia deberían intensificar su apoyo a la Corte de manera diplomática, política y financiera. Tenemos que identificarnos más con el sistema que hemos establecido y seguir mejorándolo desde dentro. En ese sentido, quisiera señalar a la atención de la Asamblea una reciente iniciativa de Botswana, Jordania y Liechtenstein, por la cual se agregaría una disposición a las reglas de procedimiento y prueba de la Corte. En la propuesta se aborda la importante cuestión de la presencia en los juicios y la posibilidad de la presencia mediante videoconferencia, si así lo exigieran circunstancias excepcionales. Esperamos que la iniciativa pueda ser una parte importante de una respuesta

más amplia a las recientes controversias. Lo que es aún más importante, demostraría la voluntad de los Estados partes de aportar su contribución para ayudar a la Corte en un momento difícil.

Los Estados partes también deberían realizar todos los esfuerzos necesarios por garantizar que los magistrados sean de la mayor calidad posible. La designación de los candidatos más cualificados es la medida más importante al respecto. La experiencia reciente también demuestra que debemos hacer mayor hincapié en garantizar la protección de los testigos. Esa es una tarea urgente y de esencial importancia para la efectividad de la Corte. Se puede aprender mucho de la experiencia de otros tribunales internacionales o mixtos en ese sentido.

Por último, también debemos garantizar que dotemos a la Corte de los recursos financieros que necesita para cumplir su mandato de forma satisfactoria. De lo contrario, las limitaciones presupuestarias podrían socavar la calidad de las actividades que se realizan e impedir que la Corte inicie nuevas investigaciones, como ha advertido la Fiscalía. También debemos encontrar una solución sostenible para la financiación de las remisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte.

Acogemos con beneplácito el aumento de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Corte. Encomiamos al Secretario General por haber distribuido directrices ponderadas sobre la limitación de los contactos con las personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia. Es esencial que esas directrices se apliquen de manera sistemática y que la oficina del Secretario General siga supervisando su cumplimiento. Acogemos con satisfacción los esfuerzos que realizan algunos funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas por comunicar con mucha anticipación los contactos esenciales con personas que son objeto de órdenes de detención. Al mismo tiempo, consideramos que es importante que todo el personal de las Naciones Unidas no tenga contacto con acusados bajo su propia responsabilidad. Esperamos que los Estados que aún no lo hayan hecho, formulen sus propias políticas destinadas a limitar los contactos con fugitivos, basadas en esos principios.

Un avance considerable en la relación entre la Corte y las Naciones Unidas fue la aprobación de la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad. Esa decisión confería a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el mandato de apoyar los esfuerzos destinados a ejecutar las órdenes de detención por crímenes cometidos en ese país.

Eso podría servir también como plan que se aplicara en otras situaciones, en particular en las remitidas a la Corte por el propio Consejo. Sin embargo, esa medida positiva no puede enmascarar el hecho de que, en general, la manera en que el Consejo trata con la Corte sigue siendo problemática. La mayor constancia por parte del Consejo y sobre todo el seguimiento más fidedigno de sus propias decisiones sobre remisión de casos redundarían en el interés tanto del Consejo como de la Corte.

Los recientes acontecimientos registrados en Siria nos han recordado la importancia de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma aprobadas en 2010. En la Conferencia de Examen celebrada en Kampala, agregamos disposiciones que tipifican el uso de gases tóxicos y otros gases independientemente del lugar en que se usen en conflictos armados sean o no de carácter internacional.

Sin embargo, el mayor paso adelante que se dio en Kampala son las enmiendas respecto del crimen de agresión. Complementan la prohibición del uso ilegal de la fuerza consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Las formas más graves del uso ilegal de la fuerza de un Estado contra otro pasarán a ser un delito punible por la Corte. La Corte contribuirá así a aplicar el principio fundamental del estado de derecho en el plano internacional.

Con las recientes ratificaciones por Andorra, Chipre, Eslovenia y el Uruguay, hemos dado un paso para acercarnos a la activación de la jurisdicción de la Corte, en 2017, respecto del crimen de agresión. Seguiremos ofreciendo asistencia a los Estados que estén interesados en ratificar y en aplicar las enmiendas de Kampala y alentaremos a los Estados que estén interesados a adherirse a la Corte a que ratifiquen el Estatuto de Roma en su versión de 2010.

Sr. Giorgio (Eritrea) (*habla en inglés*): Mi delegación toma conocimiento del informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/614) y quisiera formular algunas observaciones sobre el tema 75 del programa.

Eritrea cree firmemente en un orden internacional sólidamente fundamentado en el pleno respeto del estado de derecho. Eritrea es signataria del Estatuto de Roma y lo ha suscrito de buena fe. Aunque no es un Estado parte, a Eritrea le preocupa el desarrollo de las actividades de la Corte. Al parecer, el estado actual de la aplicación no condice con lo previsto en la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002.

Eritrea comparte las mismas preocupaciones expresadas por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos

durante el reciente período extraordinario de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, que se celebró en Addis Abeba, consagrado al tema de la relación de África con la Corte Penal Internacional.

De hecho, en estos últimos años se ha dado más peso a las consideraciones políticas que a asegurar la justicia y la equidad. A menos que se reequilibre de manera apropiada e inmediata, dicho enfoque seguirá socavando todo el sistema de justicia penal internacional.

La Unión Africana ha debatido extensamente su relación con la Corte Penal Internacional a la luz de la evolución de la situación en algunos países africanos. Es lamentable que ni la Corte Penal Internacional, ni el Consejo de Seguridad ni la Asamblea de los Estados Partes hayan adoptado medida alguna en relación con las reiteradas solicitudes de la Unión Africana con respecto a varios casos.

Además, en septiembre, Eritrea, junto con otros Estados africanos, presentó una observación en calidad de *amicus curiae* ante la Sala de Apelaciones, en la que se explica cómo debería tratarse a una persona que está cooperando y que actualmente ocupa un alto cargo en el Gobierno, a fin de alentar la cooperación estatal sin poner en peligro los derechos constitucionales de dicha persona. Eritrea, como Estado no parte en la Corte Penal Internacional, se sumó gustosamente a dicha observación con información que podría ayudar a la Corte a aplicar la ley de manera imparcial.

El tratamiento inaceptable que la Corte dispensa a Estados africanos y a sus dirigentes está agravando la situación actual, en lugar de resolver la causa profunda del problema. El presente desafío está relacionado no solo con la gestión futura de la justicia penal internacional, incluidos los casos de impunidad y violencia en el mundo, sino también con la forma en que los Estados se relacionan entre sí en el contexto del sistema de justicia internacional.

Los desafíos se abordan mejor mediante un intercambio sincero y realista de opiniones, sobre la base del pleno respeto del estado de derecho dentro de la familia de naciones. Esperamos que podamos actuar de modo que se refleje un profundo entendimiento de las complejidades de la consolidación de una nación, como lo revelan varios casos africanos y los debates de la Unión Africana sobre la Corte Penal Internacional.

En ese contexto, quiero sumar la voz de Eritrea al llamamiento a la Asamblea General para que trabaje en favor de una reforma integral de las instituciones multilaterales, incluidos el Consejo de Seguridad

y la Corte Penal Internacional. Nuestros esfuerzos colectivos en aras de la justicia, la igualdad y la equidad deben seguir consolidándose.

Mi delegación desea subrayar que la noción de un sistema multilateral eficaz solo se puede lograr si se basa en reglas transparentes e inequívocas, aplicables a todos sin distinciones, politización o doble rasero, a fin de establecer una relación duradera basada en un compromiso común con la paz, la seguridad, la justicia y la oportunidad.

Sr. Rowe (Australia) (*habla en inglés*): Australia desea dar las gracias al Presidente Song por su informe (véase A/68/314).

Australia está consternada de que hoy, unos 70 años después de la Segunda Guerra Mundial y 20 años después de las tragedias registradas en la ex-Yugoslavia y en Rwanda, se sigan cometiendo graves crímenes internacionales y que se sigan cometiendo a una escala alarmante. Todos los días se nos presentan nuevas pruebas de atrocidades inimaginables infligidas a niños, mujeres y hombres que hieren profundamente la conciencia de la humanidad. Con demasiada frecuencia no se investigan ni enjuician esos crímenes, lo cual transmite un mensaje peligroso a posibles agresores futuros en el sentido de que se tolerarán los actos que puedan cometer.

Fue en respuesta a esas inquietudes que se creó la Corte Penal Internacional. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y procesar los graves crímenes internacionales cometidos en su territorio o por sus nacionales. Sin embargo, como tribunal de última instancia, la Corte Penal Internacional tiene un papel crucial que desempeñar en la promoción de la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad. Esa es la razón por la que Australia es y seguirá siendo una férrea defensora de la Corte y por la que haremos todo lo posible para ayudar a cumplir los propósitos y objetivos del Estatuto de Roma.

Elogiamos a todos los órganos de la Corte por la contribución que han hecho hasta la fecha al establecimiento de la Corte como una parte importante de la estructura internacional. La comunidad internacional puede sentirse muy orgullosa del progreso logrado desde la aprobación del Estatuto de Roma. En particular, acogemos con beneplácito la entrega este año de Bosco Ntaganda y las ratificaciones de un creciente número de Estados de las enmiendas relativas a los crímenes de guerra y al crimen de agresión.

También acogemos con beneplácito la ratificación este año del Estatuto de Roma por parte de Côte d'Ivoire

y el avance que se está logrando hacia la universalización del Estatuto, algo en lo que Australia está trabajando activamente, por ejemplo, en la región del Pacífico. Alentamos a los Estados que aún no lo han hecho a ratificar el Estatuto de Roma y sumarse a Australia y demás partes en el Estatuto a fin de asegurar que se haga justicia para las víctimas de graves crímenes internacionales.

Al prestar nuestro inquebrantable apoyo a la Corte, reconocemos las preocupaciones surgidas con respecto al enfoque adoptado por la Corte en varias cuestiones, como las inquietudes señaladas por la Unión Africana en relación con las causas contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya respectivamente, los Sres. Kenyatta y Ruto, Australia ha acogido con beneplácito la oportunidad de iniciar un intercambio de opiniones con la Unión Africana y Kenya. Estamos dispuestos a escuchar atentamente sus preocupaciones. También estamos seguros de que lograremos trabajar juntos para hallar una manera constructiva de avanzar y esperamos con interés los debates sobre esta cuestión que se mantendrán en la próxima reunión de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional.

Mientras se debaten posibles soluciones, es importante recordar que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, ya que estas derivan de ser parte en el Estatuto de Roma o de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

También aprovechamos esta oportunidad para destacar nuestra opinión de que es imperativo que el Consejo de Seguridad preste un apoyo continuo a la Corte Penal Internacional, especialmente en relación con casos que ha remitido a la Corte. Al mismo tiempo, queremos acoger con beneplácito la orientación del Secretario General a la Secretaría con respecto a los contactos con personas sobre las que pesa una orden de detención. Instamos a las Naciones Unidas a que apliquen estrictamente esa política.

La Corte Penal Internacional surgió del compromiso colectivo de la comunidad internacional de asegurar que los responsables de graves crímenes internacionales rindan cuentas por sus actos y garantizar al menos a las víctimas de esos crímenes cierto grado de justicia. Ese es un objetivo que ciertamente todos compartimos. Australia, por su parte, mantiene su compromiso de trabajar con todos los Estados para asegurar que esa aspiración se haga realidad.

Sr. Diener Sala (México): México desea agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, la presentación del

noveno informe anual de la Corte (véase A/68/314) ante la Asamblea General. Damos la bienvenida al Sr. Herman von Hebel, como Secretario de la Corte, así como al Sr. James Stewart, como Fiscal Adjunto de ese tribunal, en funciones desde inicios de 2013. Les deseamos a ambos el mayor de los éxitos en el desempeño de sus responsabilidades.

México encomia la adhesión de Côte d'Ivoire al Estatuto de Roma en el período comprendido en el informe, con lo que sumamos ya 122 Estados partes en el mismo. Reiteramos nuestro enérgico llamado a los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran al Estatuto de Roma en el corto plazo. La pronta universalización de este importante instrumento es una meta que no debemos perder de vista en nuestro objetivo común de combatir la impunidad por los crímenes más atroces en el mundo.

El informe hoy presentado da muestra de sólidos progresos en la labor judicial y de investigación de la Corte. Este período incluyó, entre otros, la primera entrega voluntaria por una persona sujeta a una orden de arresto de este tribunal, una creciente actividad judicial en lo relativo al sistema de participación de víctimas y a las reparaciones y el inicio de una investigación en una situación referida por el propio Estado en 2012. Ello, aunado a los avances judiciales en las diversas situaciones que examina la Corte, evidencia no solo la progresiva consolidación de la jurisprudencia penal internacional, sino también la creciente credibilidad y confianza en el sistema creado por el Estatuto de Roma. A pesar de los innegables progresos, persisten algunos retos fundamentales para que la Corte pueda cumplir efectivamente con su mandato, respecto de los cuales esta Organización puede contribuir positivamente.

En primer lugar, coincidimos con el Presidente de la Corte en la necesidad del apoyo firme y constante de la comunidad internacional. México es y ha sido un activo promotor de ese tribunal y refrenda su continuo apoyo a la Corte Penal Internacional y a los objetivos para los que fue creada. Subrayamos la relevancia y utilidad que representa la Corte, como órgano judicial independiente de naturaleza permanente, para combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional cuando el Estado no está dispuesto o no puede realmente hacerlo.

Encomiamos el continuo diálogo y colaboración que mantiene esta Organización con la Corte y alentamos a la Organización a continuar con estos trabajos. En el mismo sentido, encomiamos al Presidente de la Corte y a sus demás órganos por su participación en la

sesión especial sobre derecho penal internacional celebrada en abril pasado en la Organización de los Estados Americanos, derivada de la resolución que presenta biennialmente México en esa organización.

En segundo lugar, mi delegación quisiera subrayar la esencial importancia que reviste la cooperación de los Estados para la ejecución de las órdenes de arresto y detención emitidas por la Corte. México lamenta la falta de cooperación abierta y expresa que han mostrado algunos Estados en la Corte, lo cual atenta contra la efectividad del sistema y perpetúa la inaceptable impunidad por estos graves crímenes. Celebramos, como lo hace el informe, la adopción de la política revisada de las Naciones Unidas sobre contactos no esenciales con personas sujetas a órdenes de detención de la Corte e instamos a la Organización a implementar su política estrictamente a efecto de contribuir a promover la cooperación con la Corte.

Por su parte, se observa en el informe que las dos situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad a la Corte enfrentan falta de cooperación tanto del Estado concernido como de otros Estados y que, en algunos casos, esa falta de cooperación ha sido notificada por la Corte al Consejo de Seguridad. Subrayamos la imperante necesidad de que el Consejo de Seguridad dé un efectivo seguimiento a las situaciones que remite a la Corte, como herramienta para contribuir a la cooperación de los Estados con dicho tribunal. Celebramos el debate público que sostuvo el Consejo de Seguridad en octubre de 2012 sobre el papel de la Corte (véase S/PV.6849) y lo instamos a continuar realizando iniciativas que propicien el fortalecimiento de la relación entre ambos órganos.

En tercer lugar, México quisiera recordar un aspecto esencial para la efectiva consolidación de la Corte, que es la asignación de recursos suficientes a ese tribunal para que pueda llevar a cabo efectivamente sus labores. A este respecto, instamos a la Asamblea General a que, en el marco de la competencia que le corresponde, implemente lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto de Roma, a fin de asignar fondos suficientes a la Corte para financiar los gastos efectuados en relación con situaciones que le son remitidas por el Consejo de Seguridad.

Finalmente, y ante las violaciones que actualmente se cometen en diversas partes del mundo, México desea subrayar la importancia de que el Consejo de Seguridad se guíe por criterios objetivos y no politizados en la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional, como herramienta de respuesta internacional para contribuir a asegurar que los crímenes internacionales no queden impunes.

México refrenda su compromiso con la Corte Penal Internacional y se muestra dispuesto a continuar colaborando en el objetivo común del combate a la impunidad por crímenes internacionales, tanto dentro de esta Organización como en los demás foros pertinentes.

Sra. Intelmann (Estonia) (*habla en inglés*): Estonia hace suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea. En mi calidad de Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y como Embajadora de Estonia en misión especial ante la Corte Penal Internacional, formulo la presente declaración.

En el informe de la Corte (véase A/68/314) se demuestra cómo la Corte está trabajando para cumplir el difícil mandato que los Estados le otorgaron en virtud del Estatuto de Roma. En la actualidad, la Corte está examinando ocho situaciones activas, un considerable número de las cuales fue remitido por los propios Estados afectados. Durante este último año, dos países más remitieron sus casos a la Corte, expresando así su confianza en esta institución judicial.

El creciente número de Estados partes en el Estatuto reafirma asimismo esa confianza. A lo largo de estos últimos años, hemos observado un progresivo incremento en el número de Estados partes, que asciende ahora a 122. Once Estados han ratificado las dos enmiendas al Estatuto de Roma que fueron aprobadas en la conferencia de examen de la Asamblea, celebrada en Kampala en 2010. Otros tres Estados han ratificado una enmienda al Estatuto.

Los Estados son responsables del sistema del Estatuto de Roma. Los Estados negociaron dicho Estatuto y son responsables del éxito y la marcha de los trabajos de la Corte. Los Estados en el seno de la Asamblea han estado trabajando colectivamente a lo largo de este último año para fortalecer su apoyo a la Corte en esferas cruciales como la cooperación y la asistencia a las víctimas. Algunas de esas actividades se han realizado fuera de los dos lugares donde suelen trabajar los miembros de la Asamblea —La Haya y Nueva York— en varias capitales, donde abogan por el fortalecimiento de la asistencia y la celebración de debates más concretos con los responsables de la formulación de políticas.

La Asamblea celebrará un período de sesiones anual este año en La Haya a partir del 20 de noviembre. Es crucial que todas las partes en el Estatuto asistan al mismo, ya que la Corte y el Estatuto de Roma son cada vez más objeto de escrutinio en distintos foros. El próximo período de sesiones constituirá un momento crucial

para demostrar nuestra determinación en la lucha contra la impunidad. El período de sesiones anual de la Asamblea brinda una excelente oportunidad para mantener un debate político sobre todas las cuestiones de interés para los Estados partes. Una de esas oportunidades es el debate general. Este año también se alienta a los Estados a pronunciarse sobre el tema de la complementariedad e informar sobre sus esfuerzos a fin de crear verdaderas infraestructuras nacionales para la rendición de cuentas en el caso de crímenes atroces.

Además, habida cuenta de que todas las situaciones activas se encuentran en el continente africano, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, a petición de los Estados africanos, se asignará un segmento especial a debatir algunas de las preocupaciones manifestadas por Estados partes africanos. También he invitado a un representante de alto nivel de la Unión Africana a intervenir en la sesión plenaria de apertura de la Asamblea.

Al prepararnos para el próximo período de sesiones de la Asamblea, también debemos tener en cuenta a las víctimas de crímenes atroces. Eso también implica la asistencia y la indemnización a las mismas, tal como se establece en el Estatuto. Se alienta a los Estados a asistir y a participar activamente en el período de sesiones anual de la Asamblea de los Estados Partes, a fin de mejorar nuestra labor destinada a asegurar la rendición de cuentas con respecto a los crímenes más graves de trascendencia para toda la comunidad internacional.

Sr. Zack (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente Song de la Corte Penal Internacional por su presentación del noveno informe anual de la Corte a la Asamblea General (véase A/68/314), que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013. Expresamos nuestro reconocimiento al Presidente Song por el servicio que continúa prestando a la Corte Penal Internacional.

Lograr una mayor rendición de cuentas por parte de los responsables de las peores atrocidades sigue siendo una prioridad importante para los Estados Unidos. El Presidente Obama ha recalcado reiteradamente la importancia de prevenir las atrocidades masivas y el genocidio como uno de los intereses básicos de seguridad nacional y una de las responsabilidades morales básicas de los Estados Unidos. Los Estados Unidos se comprometen a trabajar con la comunidad internacional para ejercer una presión internacional concertada de manera que se puedan evitar atrocidades y se garantice que los responsables de ese tipo de crímenes rindan cuentas por

ellos. Si bien los Estados Unidos no son parte en el Estatuto de Roma, reconocen que la Corte Penal Internacional puede y debe desempeñar una función importante en un sistema multilateral que trata de velar por que se rindan cuentas y termine la impunidad.

Por naturaleza, la Corte Penal Internacional está concebida para enjuiciar solo a aquellas personas acusadas de ser las máximas responsables de los crímenes más graves de su jurisdicción, en el caso de que los Estados no tengan la voluntad o la capacidad de investigar o enjuiciar de manera genuina. Por lo tanto, continuamos apoyando las iniciativas positivas en aras de la complementariedad ayudando a otros países en sus esfuerzos por desarrollar procesos nacionales tendientes a lograr que se rindan cuentas por crímenes atroces. La rendición de cuentas y la paz empiezan cuando los gobiernos cuidan de su propio pueblo.

La comunidad internacional debe continuar apoyando las iniciativas destinadas a fomentar la capacidad en materia de estado de derecho, incluido el establecimiento de estructuras híbridas cuando proceda, para fomentar la justicia de transición y debe desarrollar un enfoque común con respecto a cuestiones recurrentes, como una protección coordinada y efectiva para los testigos y el personal judicial. Desde la República Democrática del Congo hasta los esfuerzos del Senegal y la Unión Africana para enjuiciar a Hissène Habré, los Estados Unidos continúan apoyando la labor que se lleva a cabo para fomentar unos sistemas de justicia nacionales equitativos, imparciales y competentes y, cuando proceda, tribunales híbridos.

Por otro lado, debemos robustecer los mecanismos para la rendición de cuentas a nivel internacional. Seguiremos trabajando con la Corte Penal Internacional para determinar maneras prácticas en las que podamos trabajar para impulsar nuestros objetivos comunes en función de cada caso y de conformidad con la política y la legislación de los Estados Unidos. En el último año, por ejemplo, trabajamos con la Corte y otros Estados para ayudar en la entrega voluntaria a la Corte Penal Internacional en marzo de Bosco Ntaganda, presunto responsable de atrocidades cometidas en la República Democrática del Congo. Se trató de un momento importante para todos aquellos que creen en la justicia y la rendición de cuentas.

En enero, el Presidente Obama promulgó una ley por la que se amplía el programa de los Estados Unidos de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra para permitir que se

ofrezcan recompensas por aquella información que lleve a la detención, el traslado o la condena de personas acusadas de responsabilidad penal por genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad por parte de cualquier tribunal híbrido o tribunal penal internacional, incluida la Corte Penal Internacional. Poco después, agregamos a varias personas sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional en nuestra lista de recompensas, entre ellas Joseph Kony en relación con la situación en Uganda y Sylvestre Mudacumura, que sigue prófugo, en relación con la situación en la República Democrática del Congo. Esperamos continuar colaborando con los Estados partes y otros Estados en estas y otras cuestiones que nos interesan a todos, como el intercambio de información y la protección de los testigos.

Es fundamental que la comunidad internacional siga comprometida a trabajar de manera coordinada, tanto para prevenir atrocidades antes de que ocurran como para velar por que los responsables de las atrocidades que sí ocurran rindan cuentas. Aunque la comunidad internacional ha progresado en ambos frentes, todavía queda mucho trabajo por hacer. Los Estados Unidos siguen comprometidos a trabajar en colaboración con otros para alcanzar esas metas. Esperamos que continúen las deliberaciones aquí, en las Naciones Unidas, y tenemos mucho interés en participar como observador en la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el mes que viene en La Haya.

Sr. De Aguiar Patriota (Brasil) (*habla en inglés*): Me sumo a otros para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, por su declaración y por haber presentado el noveno informe de la Corte a la Asamblea General (véase A/68/314). Felicito a los magistrados de la Corte Penal Internacional por su contribución al estado de derecho y al desarrollo del derecho penal internacional.

El Brasil sigue firme en su compromiso con el Estatuto de Roma y con la causa de la justicia, que es su razón de ser. La independencia de una institución judicial tan importante y la universalidad de su jurisdicción son la base de su legitimidad, y la legitimidad es tal vez el fundamento más importante para llevar a las personas acusadas ante la justicia con equidad y pleno respeto de sus derechos.

Por lo tanto, el Brasil es un firme partidario de la universalidad de la Corte. Dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas han ratificado el Estatuto de Roma, pero esto no lo convierte en un instrumento

universal. Debemos velar por que se siga progresando hasta que se hayan adherido todos los Estados Miembros. Potenciar la legitimidad de la Corte a través de su universalidad es una manera de promover la paz y la justicia. En ese contexto, me complace recordar que todos los países sudamericanos somos partes en el Estatuto de Roma.

Quisiera recalcar la importancia que conferimos a la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que se celebró en Kampala en 2010 y en la que el Brasil participó activamente. La puesta en práctica de las enmiendas de Kampala, en 2017, supondrá una importante contribución para completar el sistema de justicia penal internacional aprobado en Roma en 1998.

Además, celebramos que la Corte haya dictado su primer fallo, en la causa *Lubanga*, a la vez que observamos que su volumen de trabajo va en aumento, en parte por las cuestiones territoriales estatales que varios países le han remitido, es decir, cuestiones remitidas por los propios interesados. Por otro lado, el Brasil ha denunciado aspectos de carácter estructural que afectan la esencia misma de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas.

Ante todo, reiteramos que la prerrogativa del Consejo de Seguridad de remitir causas a la Corte Penal Internacional debe utilizarse con cautela y solo en caso de que otras herramientas hayan resultado inadecuadas o insuficientes y después de haber examinado detenidamente las repercusiones para las perspectivas de paz y reconciliación. Además, el Consejo debe ser riguroso y atenerse a unos principios a la hora de decidir remitir una causa, a fin de evitar el doble rasero y la selectividad. Sin embargo, lamentamos que las dos cuestiones que hasta ahora se le han remitido a la Corte hayan estado empañadas por la noción de selectividad a la hora de pedir cuentas por cuestiones penales, según la cual determinadas categorías de personas estarían exentas de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Además, el reconocimiento de la importancia del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional sobre las condiciones en las que se pueden proporcionar fondos a la Corte cuando esta incurra en gastos a consecuencia de las cuestiones que el Consejo de Seguridad le remita debe trascender la retórica. El propio Presidente Song ha cuestionado la sostenibilidad de un sistema según el cual se remiten causas pero los costos de toda investigación y actuación judicial corren a cuenta exclusivamente de las partes en el Estatuto de Roma.

El Brasil formuló una declaración para explicar el voto después de que se aprobara la resolución 67/295 para hacer constar de manera inequívoca que esa cuestión le preocupa sumamente. Estamos de acuerdo con Sudáfrica en que cualquier manifestación del Consejo de Seguridad sobre los aspectos presupuestarios de una remisión usurparía la competencia de la Asamblea, en contravención del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Las novedades ocurridas en África, incluidos los resultados de la última cumbre extraordinaria de la Unión Africana, nos recuerdan claramente la necesidad de que el Consejo de Seguridad y los Estados miembros de la Asamblea de los Estados Partes colaboren constructivamente con los Estados africanos. Debemos ejercer nuestras dotes diplomáticas para, por un lado, preservar los instrumentos de justicia penal internacional que hemos estado creando y, por el otro, tener muy presentes aquellas solicitudes que sean lógicas desde el punto de vista jurídico y que gocen de un apoyo político generalizado.

Debemos poder atender las inquietudes expresadas por los Estados africanos, sin reservas. Estamos convencidos de que existe un espacio institucional para paliar la polarización, hacer valer el respeto por el derecho internacional y el estado de derecho y abordar las cuestiones planteadas por los Estados miembros de la Unión Africana.

La búsqueda de la paz y la justicia siempre es difícil. Es un objetivo conjunto clave para las Naciones Unidas y la Corte. Nuestros esfuerzos en ese sentido deben partir de los valores comunes que aúnan a la Asamblea General, habiendo hecho realidad la primera Corte Penal Internacional permanente basada en un tratado. El Brasil está dispuesto a seguir contribuyendo a fortalecer ambos objetivos.

Sr. McLay (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Nueva Zelanda da las gracias al Presidente Song por su informe (véase A/68/314) y rinde homenaje tanto a él como a los demás magistrados de la Corte Penal Internacional por el servicio que siguen prestando.

Nueva Zelanda siempre ha sido una gran defensora de la Corte. Hemos invertido en el éxito de los mecanismos judiciales internacionales, en particular la Corte, y hemos tratado activamente de fomentar el aumento de las partes en el Estatuto de Roma, en particular trabajando con ese fin en la región del Pacífico. Seguimos abogando por una adhesión general al Estatuto y continuaremos los esfuerzos en ese sentido.

Nueva Zelanda se compromete con el principio de rendición de cuentas y con la lucha contra la impunidad.

También reconocemos que hay varias maneras de abordar los crímenes graves cometidos en situaciones de conflicto y reconstruir comunidades una vez se han cometido atrocidades. Los tribunales nacionales tienen la principal responsabilidad de enjuiciar a los responsables de esos delitos y Nueva Zelandia es partidaria de centrarnos en la complementariedad. También hemos constatado el valor real que tienen las alternativas a los procesos judiciales formales, como las comisiones de verdad y reconciliación.

Además, en situaciones particulares, los tribunales regionales también tienen mucho sentido. Complementan a los mecanismos tanto nacionales como internacionales. En ese sentido, a Nueva Zelandia le complace participar en los esfuerzos de apoyo para el desarrollo de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La diversidad de respuestas judiciales y no judiciales a las alegaciones de que se han cometido crímenes graves en situaciones de conflicto demuestra que toda situación presenta su propia dinámica compleja. No hay una sola respuesta correcta. Para encontrar una solución duradera a una situación de conflicto determinada, que además estará inevitablemente afectada por una división política, hace falta mucho más que la aplicación técnica del derecho penal.

No podemos soslayar el hecho de que actualmente la Corte afronta el desafío más complicado de sus diez años de existencia. Nueva Zelandia reconoce las inquietudes muy reales que albergan la Unión Africana y Kenya y considera que hay que examinarlas con detenimiento y seriedad. Además, consideramos que los actuales desafíos a la Corte son una oportunidad para dotarla de una base más firme, de manera que en el futuro pueda seguir prestando servicio a la comunidad internacional. La independencia y la imparcialidad de la Corte y sus procesos son de máxima importancia y deben protegerse. No obstante, como Estados, tenemos la responsabilidad de participar en un diálogo abierto sobre esos desafíos. Lo que es más importante, deberíamos estar preparados para determinar cuándo consideramos que harían falta cambios.

Cuando una Corte pierde credibilidad a ojos de una parte importante de la comunidad, quienes asumen la responsabilidad política y legislativa tienen el derecho y el deber de actuar para restablecer su eficacia y credibilidad. A tal efecto, Nueva Zelandia considera que hay maneras en las que los Estados miembros de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma pueden

y deben responder a las inquietudes de aquellos Estados partes que las hayan planteado. A nivel tanto individual como colectivo, a través de la Asamblea, los Estados partes tienen una responsabilidad de asumir parte de la carga para que la Corte pueda trabajar eficazmente.

Las normas son importantes y deben respetarse, pero jamás son inamovibles. Si hay algún problema con las normas, los Estados Miembros deben estar dispuestos a sentarse con sus colegas para trabajar constructivamente a fin de resolver esas inquietudes. Debemos buscar soluciones de procedimiento, incluido el uso de tecnología moderna, y encontrar maneras pragmáticas de abordar el hecho de citar ante la Corte a un jefe de Estado en activo. Instamos a todos los Estados partes y Estados Miembros a que en noviembre asistan a la reunión de la Asamblea de los Estados Partes, dispuestos a participar en su labor y con la voluntad política de encontrar soluciones.

La Corte y sus normas no deben dificultar la cooperación de los Estados partes. En el marco de la Corte debe tener cabida un enfoque más flexible y pragmático en cuanto a la participación en las actuaciones, un enfoque por el que se reconozcan las circunstancias excepcionales. En semejantes situaciones, debemos facultar a la Corte para que facilite la cooperación. Todos los que participan en la labor de la Corte, incluida la Fiscalía así como los Estados partes, deben actuar para apoyar y fomentar la cooperación, teniendo en cuenta los intereses a largo plazo de la Corte y de la comunidad internacional en general.

Debido a la inquietud que suscitan las causas de las que la Corte se ocupa actualmente y otras cuestiones, Kenya y los miembros de la Unión Africana han pedido al Consejo de Seguridad que aplazase dichas causas. De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, el derecho a solicitar un aplazamiento incontestable existe, y debería reconocerse. Hay la expectativa legítima de que, cuando se plantean cuestiones relacionadas con la Corte, el Consejo de Seguridad actuará de manera responsable y respetuosa. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe examinar la solicitud de la Unión Africana y Kenya con apertura de miras y con una verdadera voluntad de escuchar y examinar debidamente todas las partes del argumento.

Por consiguiente, Nueva Zelandia considera que la prerrogativa de aplazar una causa, al igual que la prerrogativa de remitir una causa, debería utilizarse con gran cautela y moderación, como ha dicho antes el representante del Brasil. También considera que no debemos tener miedo de utilizar esa prerrogativa en circunstancias

apropiadas. El aplazamiento debe contribuir a la paz y la seguridad internacionales y debe ser temporal. En ese sentido, Nueva Zelandia señala que un aplazamiento podría dar más tiempo a la Corte y a la Asamblea de los Estados Partes para trabajar en la solución de las inquietudes planteadas por África.

Para que la Corte siga siendo viable, los desafíos existentes deben reconocerse de manera honesta y respetuosa y debe existir la voluntad de dialogar sobre la mejor manera de abordarlos. A tenor de nuestro apoyo constante y firme a la Corte, Nueva Zelandia considera que es necesario instar a la Corte y a la Asamblea de los Estados Partes a que trabajen para abordar las inquietudes que se han planteado.

En pocas palabras, Nueva Zelandia se compromete a asumir la parte que le corresponde en estos tiempos difíciles y a resolver esas cuestiones de una manera que permita a la Corte prosperar como parte importante y permanente de la estructura internacional.

Sr. Cancela (Uruguay): Quisiera agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song, la presentación del informe anual de la Corte (véase A/68/314).

El Uruguay ha sostenido históricamente la solución jurídica de los diferendos de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Hoy deseamos destacar la importante actividad de los tribunales internacionalmente constituidos a fin de impartir justicia, juzgando a los infractores quienesquiera que estos fueren y dondequiera que se encuentren. Así fue que luego de las atroces violaciones de los derechos humanos en la década de los noventa en Rwanda y la ex-Yugoslavia y la creación de los respectivos tribunales *ad hoc*, la comunidad internacional entendió que finalmente debía existir una corte penal internacional para con ello disuadir que estas aberraciones se vuelvan a repetir y en su caso juzgar a su causantes con todo el peso del derecho, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Este año celebramos el décimo quinto aniversario de la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Conmemorar este aniversario es celebrar el desarrollo y la evolución histórica del derecho internacional pero fundamentalmente es rendir un homenaje a la madurez de la comunidad internacional en su lucha contra la impunidad.

Nuestro país ve con satisfacción que desde la firma del Tratado de Roma a la fecha, la membresía de la Corte ha aumentado notoriamente. Los 122 miembros

se aproximan a los dos tercios del total de Miembros con que actualmente cuentan las Naciones Unidas. Esperamos que la tendencia se mantenga e incremente a fin de que las membresías de ambos organismos en un futuro no lejano puedan ser iguales y que la competencia de la Corte se extienda de pleno derecho a toda la humanidad. Asimismo, hacemos votos para que los Estados miembros permanezcan en dicha calidad y reconsideren la idea de denunciar el Tratado de Roma, ya que eso implicaría un nocivo paso hacia atrás en la primacía de la justicia en los actos cometidos por el hombre.

El Uruguay, luego de ratificar el Estatuto de Roma, fue el primer país de América Latina en instrumentar su implementación por ley. En el presente año, tiene el alto honor de haber sido el primero de Latinoamérica en haber depositado el instrumento de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de la Corte Penal Internacional. Los dos actos mencionados ponen de manifiesto nuestro nivel de compromiso con la Corte. Así es que hemos arribado a 11 Estados miembros que han ratificado dichas enmiendas y alentamos a los otros Estados miembros de la región y de otras regiones a que hagan lo propio, a fin de que las mismas entren en vigor en el menor tiempo posible, esto es, en 2017.

A su vez, tomamos la decisión de asumir la responsabilidad de convertirnos en coordinador regional por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para casos de no cooperación con la Corte. Magna tarea que, en forma conjunta con los tres restantes coordinadores, nos permite contribuir con la gestión de la Presidenta de la Asamblea de Estados Parte cada vez que suceda un caso de no cooperación. Abogamos por contar en breve con el último coordinador regional de una región que a la fecha no se encuentra representada. Ambos pasos dados en el presente año denotan el alto compromiso que tiene el Uruguay con la Corte Penal Internacional, en tanto que representante de la justicia penal internacional.

Con relación a los casos referidos a la Corte por el Consejo de Seguridad, estimamos satisfactorio que esta práctica se haya instalado en el mismo y abogamos por su continua utilización. Seguimos observando que el impacto de los conflictos armados, así como el incremento de los responsables de violaciones graves contra los derechos humanos, sigue siendo por demás preocupante. Como correlato, consideramos que el Consejo de Seguridad debería actuar en forma consistente ante situaciones o casos similares.

No podemos pretender que el Consejo se sienta obligado por sus actuaciones anteriores, ya que no se trata de

un órgano jurisdiccional, sino político. Pero igualmente, habiendo sido el órgano empoderado por la Carta a fin de mantener la paz y seguridad internacionales, actuando a nombre de toda la comunidad internacional, debería actuar con responsabilidad no selectiva en cada situación en que la paz se vea amenazada. Por dicha causa, coincidimos con un grupo de países que entendieron conveniente solicitar al Consejo de Seguridad que este remita el caso de las violaciones de los derechos humanos en Siria a la Corte para el respectivo enjuiciamiento de sus perpetradores, independientemente de quiénes sean estos o a quiénes representen. En este contexto, entendemos que sería recomendable que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad consideren abstenerse de utilizar el veto para bloquear la acción del Consejo.

Es muy claro que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas deberían contribuir con los gastos que acarrearán las remisiones que la Organización efectúa a través del Consejo de Seguridad, a fin de compartir la carga financiera de la justicia penal internacional. En función de ello, esperamos que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, se proceda en lo sucesivo y a la brevedad posible a los arreglos respectivos que permitan implementar esta cooperación.

Por lo expuesto y para concluir, consideramos que debe haber una profundización en la cooperación existente entre el Consejo de Seguridad y la Corte, que implique el establecimiento de algún mecanismo de seguimiento de aquellos casos referidos por el Consejo a la Corte.

Sra. Paik Ji-ah (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación desea expresar su más sincero agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por su prominente liderazgo y por su amplio informe sobre las actividades actuales de la Corte. Mi delegación también felicita la labor conjunta de las Salas, la Fiscalía y la Secretaría, las cuales han sentado las bases para el buen funcionamiento de la Corte. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para aplaudir las solemnes tareas del nuevo Secretario y el Fiscal Adjunto.

Hasta el momento, la Corte ha demostrado notables logros con su implicación en ocho situaciones, a saber, Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Kenya, Côte d'Ivoire, el Sudán, Libia y Malí. Señalamos que la cantidad de casos de las Salas ha aumentado de manera considerable en el último año.

La Sala de Primera Instancia dictó su primera absolución relativa a la situación en la República Democrática del Congo el pasado diciembre. La Sala de Cuestiones Preliminares dictó decisiones muy contrastadas sobre la impugnación de admisibilidad de Libia con respecto a dos casos. Esperamos que, cuando termine el procedimiento de control de la Sala de Apelaciones, esos dos ejemplos contribuyan a precisar la interpretación del principio de complementariedad y de los artículos relacionados del Estatuto de Roma.

El Sr. Ruto y el Sr. Sang se encuentran ahora en la fase de primera instancia en la que los acusados se presentan ante los jueces sin haber sido detenidos. La reciente decisión de excusar la presencia constante de los acusados en el juicio, tomada la semana pasada por la Sala de Apelaciones, sentará un valioso precedente para ayudar a los abogados penalistas internacionales a entender la lógica jurídica del artículo 63 del Estatuto.

La Fiscalía se ha dedicado a desempeñar sus funciones, a pesar del aumento de su volumen de trabajo en el último año. Deseamos señalar con satisfacción que ha habido progresos en la causa contra el Sr. Abdallah Banda Abakaer Nourain, pese a la difícil situación imperante en Darfur. Esperamos también que la Fiscalía siga haciendo todo lo posible con respecto al enjuiciamiento del Sr. Laurent Gbagbo, de Côte d'Ivoire.

Tomamos nota en particular de que la Fiscalía ha logrado la detención del Sr. Bosco Ntaganda, quien es el primer acusado sujeto a una orden de arresto de la Corte Penal Internacional que se entregó por su propia voluntad a la custodia de la Corte. Mi delegación expresa su especial agradecimiento a los países que contribuyeron a su traslado a La Haya. Consideramos que esta causa demuestra de manera efectiva que la Corte Penal Internacional ahora está firmemente establecida y goza de todo respeto como la institución principal que hace justicia ante los delitos más atroces que tienen lugar en todo el mundo.

Podemos recordar que, durante nuestro debate sobre la redacción del Estatuto de Roma en el siglo XX, no todos compartíamos la misma opinión sobre el establecimiento de un tribunal permanente en aras de la justicia penal internacional. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Estatuto en 2002, el número de Estados partes en el Estatuto de Roma ha aumentado sistemáticamente hasta alcanzar los 122 signatarios. Este año Côte d'Ivoire se sumó como nuevo Estado Parte en el Estatuto. Las medidas adoptadas nos han acercado más a la universalidad y han promovido, simultáneamente, la integridad general de la Corte Penal Internacional.

A pesar de los notables logros de la Corte y su función constructiva en cuanto a fortalecer el sistema de tribunales, aún queda mucho por hacer para que cumpla su mandato. Además, esos objetivos no pueden lograrse del todo únicamente con los esfuerzos de la Corte Penal Internacional. También es crucial intensificar los esfuerzos en curso de la comunidad internacional en aras de la justicia, el estado de derecho y la paz sostenible.

Nunca insistiremos lo suficiente en que es indispensable que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional fortalezcan aún más su relación consolidando el acuerdo existente. Además, también es fundamental que la Corte recabe un amplio apoyo y cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por ejemplo, sin su plena cooperación, la Corte Penal Internacional no puede ejecutar las órdenes de detención contra los autores de delitos graves, ni llevar a cabo investigaciones exhaustivas para los enjuiciamientos correspondientes.

La Corte Penal Internacional se creó para incorporar los principios del Estatuto de Roma, con objeto de poner fin a la impunidad y contribuir a la prevención de delitos graves, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Para cumplir su mandato, la Corte Penal Internacional debe ser respetada como una institución judicial apolítica e independiente por parte de todos los interesados, así como de los Estados partes en el Estatuto de Roma. De ese modo, podemos esperar que la Corte Penal Internacional siga esforzándose por exigir responsabilidad penal con respecto a los delitos más graves de trascendencia internacional, para así continuar su contribución positiva y sentar una base sólida para la paz sostenible en el futuro.

Mi delegación cree firmemente que redundaría en interés de la humanidad en su conjunto defender el principio del estado de derecho mediante la promoción de las funciones y la labor de la Corte Penal Internacional. La República de Corea seguirá siendo uno de los principales defensores del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional, y seguirá trabajando sin tregua para lograr ese objetivo común de la comunidad internacional.

Sr. Salinas Burgos (Chile): Expresamos, en primer término, nuestro reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Honorable Magistrado Sang-Hyun Song, por el completo informe que nos ha presentado, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 (véase A/68/314), que da cuenta, entre otras cosas, de las investigaciones que lleva actualmente en curso, y que refleja el incremento de las actividades de la Corte.

Saludamos, asimismo, en esta oportunidad a los nuevos Secretario y Fiscal Adjunto de la Corte.

Las altas responsabilidades de la Corte Penal Internacional y su labor, ciertamente merecen ser puestas de relieve ante la comunidad internacional. Para Chile, la Corte Penal Internacional se ha constituido en la expresión más avanzada del desarrollo de la justicia penal internacional y representa una de las iniciativas de más relevancia en este ámbito en los últimos tiempos. Desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, la creación de la Corte Penal es, claramente, un gran avance en la lucha contra la impunidad y una clara muestra de que sus Estados partes tienen un compromiso con la comunidad internacional para avanzar en este camino. Por lo anterior, Chile apoya firmemente el trabajo de la Corte Penal Internacional.

En el pasado período de sesiones, tuvimos la oportunidad de celebrar el décimo aniversario de entrada en vigencia del Estatuto de Roma. Habiendo la Corte Penal entrado en su segundo decenio de funcionamiento, debe continuar consolidándose como tribunal penal internacional de carácter independiente, hasta alcanzar un carácter universal. En este sentido, saludamos el ingreso de Côte d'Ivoire como nuevo Estado parte en el Estatuto de Roma, constituyéndose de esa manera en el 122° Estado de este tratado internacional.

Estamos convencidos de que la adecuada relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, a través de sus órganos principales, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, es vital para el cumplimiento de las funciones de este tribunal penal internacional. Ello contribuye, en último término, a fortalecer la promoción del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad, y, en consecuencia, a alcanzar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma.

Saludamos, en ese sentido, la cooperación que existe entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que se refleja, entre otras cosas, en el informe entregado por el Presidente de la Corte a esta Asamblea y los reportes de la Fiscalía al Consejo de Seguridad respecto de las situaciones remitidas por este órgano. En este punto, es vital la existencia de la Oficina de Enlace de la Corte Penal Internacional en Nueva York, para promover la cooperación y representar a la Corte en distintas reuniones, siguiendo los acontecimientos de relevancia para ella.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar que en la vinculación que existe entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, específicamente, en las facultades del primero para remitir situaciones o suspender investigaciones, de conformidad con los artículos 13 y 16 del Estatuto de Roma, es necesario que ella opere sobre la base de parámetros consistentes, que demuestren que esas decisiones no son arbitrarias. Chile, en su calidad de nuevo miembro del Consejo de Seguridad, instará a lo anterior. Asimismo, estamos convencidos de que es necesario que el Consejo de Seguridad, además de respaldar sus decisiones en esta materia mediante la creación de esos parámetros, y sin que ello implique interferencia en las actividades de la Corte, debe dar un seguimiento a sus remisiones. Igualmente, con respecto a esas remisiones, debe prestar especial atención frente a la negativa de los Estados de cooperar con la Corte.

Por último, sería adecuado también que cuando el Consejo de Seguridad efectúe una remisión a la Corte Penal Internacional, la Asamblea General evalúe adoptar las providencias del caso para que la Corte cuente con los medios financieros para hacer frente a esas remisiones. Reiteramos, en este sentido, que es importante que, en el cumplimiento de su mandato, la Corte cuente con los medios y recursos materiales y humanos necesarios, acordes con su quehacer judicial y las altas funciones que debe asumir.

El principio de la complementariedad es piedra angular del Estatuto de Roma, en virtud del cual recae sobre los tribunales nacionales la obligación primordial de investigar, enjuiciar y castigar a los culpables de los delitos más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional solo debe ser llamada a intervenir en los casos en que los Estados en que se han cometido crímenes de su competencia no están en condiciones o no tienen la voluntad de llevar adelante los respectivos procedimientos judiciales.

En este sentido, creemos que resulta fundamental para el trabajo de la Corte la tipificación en el plano interno de los delitos establecidos en el Estatuto de Roma. Asimismo, es vital la cooperación de los Estados con la misma. Por lo anterior, mi país tiene avanzados los trabajos para legislar en esta última materia, en concordancia con la promesa efectuada en la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada el 24 de septiembre del año pasado (resolución 67/1).

Hacemos un llamado a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan partes en el Estatuto de Roma,

para así lograr la universalidad del mismo. Asimismo, hacemos un llamado a que los Estados partes aprueben las enmiendas del Estatuto de Roma, aprobadas en Kampala en 2010, haciendo presente que nuestro país se encuentra trabajando para lograr dicho objetivo.

Es oportuno reiterar una vez más el aprecio al Presidente de la Corte por la meritoria labor de la Corte, así como su invaluable contribución a la lucha contra la impunidad.

Sr. Zellweger (Suiza) (*habla en francés*): Todos los aquí presentes nos guiamos por los mismos valores y por el mismo interés en que se haga justicia a las víctimas y se ponga fin a la impunidad respecto de los delitos más graves.

Los 20 años transcurridos desde que comenzó la era moderna de la justicia penal internacional demuestran ampliamente que resulta difícil hacer realidad esos valores. Es difícil porque, a menudo, la tarea tiene que llevarse a cabo durante los conflictos o en situaciones frágiles después de los conflictos, porque ello es parte del desafío mucho mayor de establecer o restablecer el estado de derecho, y porque no basta con condenar a los responsables de los delitos para atender a las necesidades esenciales de las víctimas. También es difícil porque no siempre estamos de acuerdo en cuanto a la manera en que debemos realizar esa tarea, aparentemente irrealizable.

En los últimos tiempos, las expectativas divergentes en materia de justicia penal internacional se han expresado con más vigor. Suiza ha estado escuchando atentamente las preocupaciones expresadas, sobre todo por parte de algunos Estados africanos. Hoy reconocemos que podríamos haber hecho más para entablar un diálogo con los que compartieron sus preocupaciones con nosotros. Hoy, sin embargo, hacemos hincapié en nuestra disposición a analizar abiertamente los desafíos que enfrentan tanto los Estados partes como la Corte Penal Internacional. Hace cinco semanas, por iniciativa de Suiza, 24 ministros de todas las regiones del mundo aprobaron una declaración de compromiso con la Corte Penal Internacional. Afirmaron, en particular, su disposición a entablar un diálogo para resolver las cuestiones pendientes, que afectan a la función de la Corte en la lucha contra la impunidad. Ese ofrecimiento es serio y sincero.

Suiza está abierta al debate constructivo sobre el funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma, aquí, en el marco de los intercambios bilaterales y en la próxima Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma, que tendrá lugar en La Haya. Como se ha mencionado, el diálogo se basaría en los valores que compartimos.

Los 122 Estados partes, de los cuales 34 son de África, han suscrito voluntariamente el Estatuto de Roma, en un entendimiento común. Se entiende que la independencia judicial de la Corte y la irrelevancia del cargo oficial que desempeñe el inculcado son indispensables para la credibilidad y el buen funcionamiento de la Corte. Los Estados estaban dispuestos a conferir esos derechos a la Corte, porque, en virtud del principio de la complementariedad, cada Estado conserva la decisión soberana de llevar a cabo actuaciones judiciales en el ámbito nacional.

En Siria no se están llevando a cabo verdaderos procesos judiciales en el ámbito nacional, a pesar de todos los delitos graves que allí se cometen. Suiza y otros 57 Estados dirigieron una carta al Consejo de Seguridad, en la que pedían una remisión a la Corte Penal Internacional. Tras la utilización de armas químicas en Siria, una medida de esa índole es aún más necesaria. Por consiguiente, reiteramos nuestro llamamiento a los Estados de todas las regiones del mundo para que se sumen a nosotros al exigir que se rinda cuentas en Siria. Aunque actualmente no hay consenso en torno a la remisión, no podemos eludir la cuestión relativa a la rendición de cuentas. Es esencial abordar esta cuestión sin reservas en el marco de las próximas conversaciones de Ginebra sobre Siria, para que ese país pueda lograr algún día una paz sostenible.

En lo que respecta a la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, mi delegación acoge con agrado la publicación de las directrices revisadas sobre los contactos entre el personal de las Naciones Unidas y las personas contra las cuales la Corte ha emitido órdenes de detención o de comparecencia. Alentamos a la Secretaría a que aplique estrictamente las directrices y mantenga la práctica positiva de informar al Presidente de la Asamblea de los Estados partes y a la Fiscal de la Corte Penal Internacional de los contactos en cuestión.

No puede haber una Corte Penal Internacional sólida sin el apoyo de las Naciones Unidas ni de todo el personal de la Corte, que permiten a la Corte asumir un volumen de trabajo cada vez mayor. Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por su ardua labor. Abrigamos la sincera esperanza de que sigamos trabajando juntos para hacer realidad nuestros valores compartidos, hacer justicia a las víctimas y poner fin a la impunidad respecto de los delitos más graves.

Sr. Van Oosterom (Países Bajos) (*habla en inglés*):
En representación del país anfitrión de la Corte Penal

Internacional y como facilitador de la resolución del año pasado sobre el informe de la Corte (resolución 67/295), quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Sang-Hyun Song, por haber presentado a la Asamblea General el noveno informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314) y por sus esfuerzos personales para salvaguardar la integridad y la independencia de la Corte. El presente informe anual a las Naciones Unidas y el debate que estamos celebrando hoy en la Asamblea General ponen de relieve la importante función que la Corte desempeña en nuestros esfuerzos comunes por consolidar una comunidad internacional que se caracterice por el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y donde no haya cabida para la impunidad.

Como hemos visto una y otra vez, no es posible alcanzar la paz y la seguridad sostenibles si los autores de los crímenes más graves no son llevados ante la justicia. Para garantizar el éxito de la Corte en la lucha contra la impunidad en los crímenes que la comunidad internacional considera más abyectos, nosotros, como comunidad internacional, debemos trabajar unidos. Todos los Estados tienen el deber de investigar y procesar a los sospechosos de cometer esos crímenes, ya sea en el plano nacional como en el plano internacional.

Por consiguiente, sigue siendo crucial la adherencia universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Mi país, al igual que muchos otros, se complace en saludar la ratificación por Côte d'Ivoire del Estatuto de Roma, que eleva a 122 el número total de países que lo han ratificado, o se han adherido a él. Tenemos la sincera esperanza que muchos otros países se adherirán en el futuro próximo. También instamos a todos los Estados partes a ratificar de inmediato las enmiendas de Kampala relativas al delito de agresión.

Para el buen funcionamiento de la Corte, es sumamente importante la cooperación y la asistencia que prestan los Estados partes y los Estados que no son partes, así como las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Ello es particularmente cierto en lo que respecta a la detención y entrega de sospechosos, la presentación de pruebas, la protección y reubicación de víctimas y testigos, y la ejecución de sentencias.

Como órganos representativos de la comunidad internacional, las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad tienen una función importante que desempeñar en el apoyo a la labor de la Corte. En ese sentido, los Países Bajos acogen con beneplácito el hecho de que en el último decenio haya existido una cooperación más constructiva y amplia entre el Consejo y la Corte. En particular el

Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de proporcionar apoyo político y financiero en lo que respecta a las situaciones que remite a la Corte. Por lo tanto, los Países Bajos piden al Consejo que siga participando activamente en las situaciones que remite a la Corte.

Los Países Bajos también están a favor de remitir la situación de Siria a la Corte Penal Internacional, y lamentan el constante desacuerdo que reina en el seno del Consejo de Seguridad respecto de esta cuestión. Un gran número de Estados Miembros firmaron una carta instando al Consejo de Seguridad a asumir su responsabilidad en este asunto (A/67/694, anexo). Desde entonces, tuvo lugar un ataque con armas químicas contra la población civil en Siria. Los crímenes cometidos no pueden y no deben quedar impunes. Seguimos convencidos de que ante la falta de alternativas, lo adecuado es una remisión.

Los Estados de África hicieron una gran contribución a la creación del Estatuto de Roma y su apoyo sostenido a la Corte Penal Internacional sigue siendo importante. Es fundamental que las preocupaciones relativas a la Corte, expresadas en la más reciente Cumbre de la Unión Africana, se aborden en la próxima Asamblea de los Estados partes mediante un diálogo abierto y constructivo.

En La Haya, el mes pasado, mi país organizó un retiro al que se invitó a todos los Estados partes en la Corte. El tema central de los debates fue la relación entre la Corte Penal Internacional y varios países de la región africana con miras a promover y sostener un diálogo entre todos los Estados partes. En ese diálogo se deben abordar todas las preocupaciones válidas, incluidas las de las víctimas y sus comunidades.

El Fondo Fiduciario para las víctimas es cada vez más importante como apoyo a las comunidades y los individuos que han sido objeto de crímenes internacionales, incluidos los niños y las víctimas de violencia sexual. Hacemos un llamamiento a todos los Estados a seguir haciendo contribuciones voluntarias a esa importante herramienta a fin de garantizar el pago de indemnizaciones en el futuro.

Tanto la carga de trabajo de la Corte como las expectativas que existen con respecto a ella son elevadas. Este año, la Corte ha logrado avances institucionales significativos. Los Estados partes y la Corte deben adoptar medidas para seguir mejorando la eficiencia de esta última. Como centro de coordinación del grupo de estudio sobre gobernanza, presentaremos varias sugerencias concretas y constructivas en la próxima Asamblea de los Estados partes.

Aquí, es importante subrayar que la lucha contra la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, no solo una responsabilidad de los Estados partes en la Corte Penal Internacional. Esperamos que la Corte intervenga solamente cuando los Estados no estén dispuestos a cumplir sus obligaciones, o no sean capaces de hacerlo así. Ese ha sido el caso, ya sea por remisión o autoremisión, de las situaciones que en estos momentos investiga la Corte. Por consiguiente, debemos reforzar el principio de la complementariedad y mejorar las capacidades nacionales de los Estados para investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional. Ello fortalecería la complementariedad.

Junto con la Argentina, Bélgica y Eslovenia, los Países Bajos y un número cada vez mayor de Estados con ideas afines abogan por la celebración de negociaciones con todos los Estados Miembros sobre la concertación de un tratado multilateral a fin de llenar las lagunas que existen en el marco jurídico internacional para la extradición y la asistencia judicial recíproca, por los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Invitamos a todos los aquí presentes a unirse a esos esfuerzos a fin de promover la cooperación entre los Estados en la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes en los ámbitos nacionales.

Al final del día, la Corte sigue siendo la institución líder a nivel internacional en la lucha contra la impunidad por los delitos más graves. El informe que presentó hoy el Presidente Song demuestra que la Corte está trabajando con firmeza para estar a la altura de las elevadas expectativas de la comunidad internacional en cuanto a que se haga justicia —y no en último lugar— a los miles de víctimas de estos delitos en todo el mundo. Encomiamos a la Corte por sus esfuerzos para mejorar su eficiencia y ampliar su capacidad investigativa.

Para que la Corte siga haciendo justicia a las víctimas de los crímenes más atroces que se cometen en todo el mundo, no podemos menos que hacer hincapié en la importancia de su función judicial independiente. Como Estados tenemos la responsabilidad de apoyarla y de mantenerla libre de consideraciones políticas.

No podemos y no debemos subestimar el impacto positivo que la Corte ha tenido en su primer decenio de existencia. La Corte ha contribuido en gran medida a la lucha contra la impunidad, al hacer que la nuestra sea una era de rendición de cuentas. Como dijo mi Ministro de

Relaciones Exteriores, el Sr. Franciscus Timmermans, el año pasado, con motivo del décimo aniversario de la Corte Penal Internacional, en La Haya, en el Salón de los Caballeros: la prevención, la protección y el enjuiciamiento están estrechamente vinculados. Si la Corte cumple realmente su misión, sus esfuerzos estarán contribuyendo y contribuirán a la prevención de los crímenes más atroces, al generar una mayor protección para los civiles. Nos corresponde a todos los aquí presentes garantizar que la Corte pueda seguir cumpliendo su misión.

Sr. Naanda (Namibia) (*habla en inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito el informe más reciente de la Corte Penal Internacional a la Asamblea General (véase A/68/314). Deseamos dar la bienvenida al Presidente de la Corte, el Magistrado Sang-Hyun Song, y darle las gracias por su nueva y exhaustiva exposición informativa sobre las más recientes actividades de la Corte.

La creación de la Corte significó la fundación del principal foro de la justicia penal internacional. Mientras sigue aumentando el número de Estados partes, hacemos sólidos progresos en la aplicación plena del Estatuto de Roma y la universalización de la participación en el mismo. Acogemos con beneplácito la reciente ratificación del Estatuto de Roma por el Gobierno de Côte d'Ivoire, lo que eleva a 35 el número total de Estados africanos que son partes y a 122 el número total de Estados partes. Se trata de un logro significativo.

Nuestro debate sobre el informe de la Corte Penal Internacional demuestra el papel que desempeña la Corte en nuestros esfuerzos comunes para forjar una comunidad internacional caracterizada por el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el compromiso con la paz y la seguridad mundiales. Mi delegación reafirma que si deseamos alcanzar una paz sostenible, no puede haber impunidad para los perpetradores de los crímenes más atroces. Por lo tanto, es importante destacar el papel complementario que desempeña la Corte como instrumento para la disuasión y el enjuiciamiento de los crímenes de este tipo. Se espera que la Corte sea un tribunal de última instancia que ejerza la jurisdicción sobre los crímenes que son de su competencia. Los Estados partes tienen la responsabilidad primordial de garantizar la capacidad jurídica y técnica de sus instituciones nacionales para investigar crímenes internacionales, y hacer adjudicaciones al respecto, sin remitirlos a la Corte Penal Internacional.

Acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Corte para impulsar la aprobación de la legislación relativa a la aplicación y la revisión de las leyes nacionales a fin de

facilitar diferentes formas de cooperación con la Corte cuando esta ejerza una jurisdicción complementaria respecto de los crímenes internacionales. Un aumento en la disponibilidad de vías internas para el enjuiciamiento de los crímenes internacionales no solo reducirá el número de causas que se presentan a la Corte, sino que también contribuirá enormemente a la eliminación de los crímenes internacionales, según se dispone en el Estatuto de Roma. Por consiguiente, se le recuerda a los Estados partes su responsabilidad de investigar y juzgar crímenes internacionales en sus jurisdicciones nacionales.

La cooperación de los Estados partes con la Corte es fundamental para la eficacia y la credibilidad de esa institución. El artículo 86 del Estatuto de Roma impone a los Estados partes la obligación de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos que son competencia de la Corte. El alcance de la cooperación de los Estados con la Corte, en virtud de lo previsto en el artículo 86, así como de lo dispuesto en la parte 9 del Estatuto en cuanto a otras modalidades de cooperación, dependerá de cómo la Corte llegó a asumir la competencia en una situación concreta. Allí donde los Estados partes han hecho remisiones se ha podido contar, invariablemente con la cooperación de esos Estados. Esto quedó en demostrado en gran medida en la voluntad de cooperación de Estados como la República Democrática del Congo, la República Centrafricana, Uganda y Kenya, que tuvo como resultado la entrega de sospechosos a la Corte.

Sin embargo, en lo que respecta a las remisiones que hace el Consejo de Seguridad, la cooperación de los Estados en la realización de los arrestos que ordena la Corte, en virtud de esas remisiones, generalmente no se produce. La falta de cooperación de algunos Estados ha estado motivada por diferentes cuestiones que tienen que ver con el equilibrio relativo entre la búsqueda de la justicia y los esfuerzos para lograr la paz en situaciones de conflicto. Tanto en la situación de Darfur como en la de Libia, se formularon acusaciones sin que se tuvieran debidamente en cuenta las repercusiones de esas acusaciones sobre las perspectivas de poner fin a los conflictos en tales países. La remisión de situaciones a la Corte por el Consejo de Seguridad ha demostrado ser algo altamente político y controversial, y es en esas situaciones donde se registra el más bajo nivel de cooperación de los Estados en cuanto a la ejecución de las órdenes de la Corte.

La historia de la creación de la Corte Penal Internacional y de la participación activa de los Estados de África demuestra que ese órgano de justicia fue creado para beneficio de las víctimas de delitos graves en todo

el mundo, en particular en África. Por tanto, no es de extrañar que los Estados partes africanos constituyan el mayor grupo en la composición de la Corte, lo que es una clara demostración del compromiso que tiene el continente con la labor de esa institución. Por consiguiente, es importante señalar que la Unión Africana ha expresado sus preocupaciones respecto a las acusaciones contra Jefes de Estado en funciones, lo que dio lugar a varias decisiones de dicha organización al respecto. Por tanto, hacemos hincapié en la necesidad de que exista una mayor comprensión de las preocupaciones planteadas por la Unión Africana, ya que son preocupaciones que pueden tener una repercusión real sobre las perspectivas de la paz y la seguridad en el continente.

Sra. Byaje (Rwanda) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Muchas gracias por permitirme presentar las opiniones de Rwanda sobre este importante tema. Rwanda valora altamente este encuentro, en el que podemos considerar si el actual sistema penal internacional ha estado a la altura de las expectativas en cuanto a garantizar la rendición de cuentas.

En lo que respecta a la Corte Penal Internacional, Rwanda comparte las opiniones expresadas en la Cumbre extraordinaria de la Unión Africana celebrada en Addis Abeba el 12 de octubre.

El estado de derecho se fortalece si no hay excepciones o dobles raseros en la administración de la justicia, incluso de la justicia internacional. Se suponía que la Corte Penal Internacional actuaría con independencia de las interferencias políticas. Lamentablemente, sus actividades no siempre han satisfecho esas expectativas. La Corte Penal Internacional ha sido selectiva en sus métodos de investigación y enjuiciamiento de los autores de delitos internacionales graves, y hasta ahora ha sido incapaz de aceptar la flagrante realidad de que delitos similares se han cometido con impunidad en otras partes del mundo. Es evidente que se han practicado el sesgo y el control políticos, junto a una metodología imperfecta, en nombre de la justicia internacional. Sin embargo, los proponentes de la Corte Penal Internacional son claramente insensibles a las crecientes críticas que se hacen al comportamiento sesgado que demuestra la Corte en relación con África.

En lo que respecta al principio de la complementariedad, somos de la opinión de que la Corte Penal Internacional debería verse como un tribunal de última instancia. La Corte solo debería intervenir cuando los tribunales nacionales en cuestión no pudieran o no quisieran procesar delitos cometidos en su territorio.

Rwanda considera que la República de Kenya es capaz y está dispuesta a procesar todas las causas relacionadas con la violencia que siguió a las elecciones de 2007, incluidas las causas del Presidente y el Vicepresidente. Rwanda expresa su preocupación de que el juicio de los dirigentes kenianos fuera de sus países socave la soberanía, la estabilidad y la paz en ese país, y en todos los Estados vecinos, así como los procesos de reconciliación y reconstrucción, y el funcionamiento normal de las instituciones constitucionales. Además, Rwanda desea hacer hincapié en los principios que se derivan de las leyes nacionales y del derecho internacional consuetudinario, principios según los cuales los Jefes de Estado y otros altos funcionarios gubernamentales disfrutaban de inmunidad durante el ejercicio de sus cargos. La inmunidad de los Jefes de Estado que ejercen sus cargos fue, además, reconocida por la Corte Penal Internacional.

Rwanda cree en la justicia y en la justicia internacional. Sin embargo, mi país considera que la búsqueda de la justicia debe seguir un camino que no obstaculice o dañe los esfuerzos encaminados a promover una paz duradera. Es por ello que, después del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, mi país comenzó a aplicar la justicia retributiva, mediante los tribunales gacaca, que al mismo tiempo propiciaron la búsqueda de la verdad, la justicia y la reconciliación. El resultado es que, a pesar del genocidio que arrancó la vida a más de 1 millón de personas, hace 19 años, la trama social ha sido restaurada y los rwandeses viven unidos y en paz.

En conclusión, permítaseme decir que se puede con toda razón decir que la justicia penal internacional experimenta una crisis de credibilidad. De ahí que sea necesario pasar revista a lo que hemos conseguido en los últimos decenios y trazar el camino a seguir en el futuro. Los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo el principio de la igualdad soberana de los Estados, requieren que todos los pueblos de la familia de las Naciones Unidas — poderosos o débiles, ricos o pobres, blancos, amarillos o negros, hombres o mujeres— sean tratados de igual manera. No queremos que un principio noble se deforme transformándose en un proceso en el que el poderoso juzga al más débil, incluso cuando el poderoso es culpable de un delito contra una contraparte más débil.

Sr. Mukongo Ngay (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): Mi delegación ha tomado nota del noveno informe anual de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas (véase A/68/314), presentado por el Presidente de la Corte, Magistrado Song. El volumen de trabajo de la Corte sigue aumentando teniendo

en cuenta las ocho causas en proceso de investigación y otras ocho que son objeto de un examen preliminar, y dos causas que han pasado a la etapa de apelación.

Es importante recordar que la situación en la República Democrática del Congo fue remitida de manera voluntaria a la Corte Penal Internacional por las autoridades del país, quienes actuaron en nombre de la población sufriendo de un país que sale de un conflicto donde se produjo lo que algunos llamaron con razón “la primera guerra mundial africana”. Precisamente, se creó la Corte Penal Internacional para que actúe en ese tipo de situación. Por consiguiente, la creación del Estatuto de Roma, que para algunos es una simple teoría, sigue siendo una realidad tangible que la población congoleña, sobre todo la de la parte oriental del país, sufre a diario.

En ese sentido, cabe señalar que el Movimiento 23 de Marzo (M23), una banda de fuerzas negativas financiada por intereses extranjeros, fue creado para impedir la detención del Sr. Bosco Ntaganda, responsable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad —masacres, asesinatos, violaciones, reclutamiento de niños, y otros— que le aseguró una orden de detención de la Corte Penal Internacional. Lo demás es de sobra conocido. La República Democrática del Congo sigue firme y ha pagado un elevado precio en esa difícil lucha contra la impunidad.

Del mismo modo, el reciente descubrimiento de dos fosas comunes en Kibumba, en el este de la República Democrática del Congo, donde es evidente que las fuerzas negativas del M23 ejecutaron a sus víctimas, entre ellos, niños, debería conducir inmediatamente a una investigación por parte de la Corte Penal Internacional. Por otra parte, los dirigentes de ese movimiento terrorista, quienes desde hace tiempo figuran en las listas actualizadas de las personas a las que las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Gobierno de los Estados Unidos habían decidido sancionar, aun cuando son protegidas por los países vecinos donde han encontrado refugio, deben saber que no habrá impunidad. Tienen que responder por sus actos ante la Corte. Exhortamos a los países que los albergan a que cooperen a su detención y los transfieran a las autoridades judiciales competentes.

Las guerras y todas las formas de violencia que niegan la dignidad y el carácter sagrado del ser humano no tienen nacionalidad. Esa realidad, que algunos quieren ceñir solo a la República Democrática del Congo para evadir sus obligaciones y responsabilidades, es intolerable e inaceptable. Nos afecta a todos, y la cooperación con la Corte Penal Internacional debería ser la base de esa preocupación.

En cuanto a la cooperación, siempre decimos que la República Democrática del Congo fue el primer Estado parte en desarrollar una importante cooperación con la Corte Penal Internacional. La cooperación de mi país con la Corte sirve de ejemplo, y varios instrumentos jurídicos lo corroboran. La República Democrática del Congo no esperó la entrada en vigor del Estatuto de Roma para ratificarlo. Lo hizo el 30 de marzo de 2002, más de tres meses antes de su entrada en vigor.

La República Democrática del Congo tomó la iniciativa de remitir su situación a la propia Corte Penal Internacional el 3 de marzo de 2004, y firmó un acuerdo de cooperación judicial con la Corte el 6 de octubre de 2004. Además, firmó un acuerdo de asistencia judicial con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y con la Corte Penal Internacional. En relación con las actuaciones ante la Corte, la República Democrática del Congo, en tres ocasiones, ejecutó correctamente las órdenes de detención emitidas por la Corte en cuanto a sus nacionales.

Como podemos ver, la República Democrática del Congo está convencida de que la paz y la justicia se complementan. Ha experimentado el papel insustituible de la justicia como factor de armonía social, de reconciliación nacional, de paz, de seguridad y de estabilidad.

En el informe anual de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas, que tiene ahora la Asamblea ante sí, se subraya la importancia cada vez mayor de las actividades de la Corte y del Estatuto de Roma en el ámbito internacional. En él se informa de manera sumamente importante las actividades de la Corte, con el inicio de juicios en algunos casos, la confirmación de cargos en otros y hasta la apertura de nuevas investigaciones en otros.

Los avances en la justicia penal internacional se producen en un contexto de enormes desafíos que afronta la Corte, de los cuales el más importante sigue siendo la no cooperación. En ese sentido, hay que reconocer la realidad de cambio en la percepción de la Corte, hasta por algunos Estados que anteriormente le habían brindado un gran apoyo. Un sentimiento de injusticia y una percepción de imparcialidad se arraigan poco a poco en la mente de algunos africanos que piensan que la justicia internacional se ha convertido en una suerte de instrumento para ejercer presión sobre los dirigentes africanos. Es fundamental que la Corte ponga en vigor mecanismos que pongan coto a esas percepciones, que amenaza con socavar la reputación de la Corte y comprometer su éxito, aun cuando más de la mitad de los Estados Miembros de

la Organización universal se sumó a la Corte en menos de cinco años después de su entrada en vigor.

Ahora bien, reviste igual importancia que la Corte se centre en su propio funcionamiento, reflexione sobre sus métodos de trabajo y sea más profesional y menos política. La política y la justicia no hacen necesariamente una buena combinación.

Con el objetivo de restablecer el clima de confianza entre la Corte y la Unión Africana, que se sigue deteriorando, es necesario encontrar algunas soluciones. En primer lugar, hay que fortalecer el diálogo ya en curso entre la Unión Africana y la Corte Penal Internacional para restablecer la cooperación de los Estados. En segundo lugar, hay que aplicar el principio de complementariedad en los países africanos, reconociendo que, en primer lugar, corresponde a cada Estado investigar y enjuiciar los delitos más graves de relevancia internacional. En tercer lugar, hay que aprovechar al máximo posible la iniciativa de ampliar el mandato de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para incluir la jurisdicción legal para juzgar los delitos internacionales.

Para cerrar este capítulo, mi delegación quisiera celebrar la entrada de Côte d'Ivoire al grupo de Estados partes en el Estatuto, elevando el número de Estados partes a 122.

La Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, en mayo y junio de 2010, fue una valiosa oportunidad para que los Estados Miembros reconocieran los logros del Estatuto de Roma y reafirmaran la convicción de que la Corte Penal Internacional es un regalo de esperanza para las generaciones venideras y un paso sumamente importante hacia el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

En la Declaración de Kampala, los Estados reiteraron su voluntad de promover el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad, el historial de la justicia penal internacional y la enmienda del Estatuto de Roma que define ya el crimen de agresión y las condiciones bajo las cuales la Corte tiene jurisdicción sobre ese crimen. Todos esos son logros que debemos proteger con esmero.

Para concluir, y reiterando la decisión de mi delegación de garantizar la integridad del Estatuto de la Corte, quisiera exhortar una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se sumen al mecanismo de la Corte Penal Internacional, para que podamos juntos contribuir a la universalización de la lucha contra la impunidad.

Sr. Ishikawa (Japón) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente Sang-Hyun Song

por haber presentado el amplio informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314). Como mi delegación ha dicho en reiteradas ocasiones, el Japón concede gran importancia al papel fundamental de la Corte Penal Internacional para afianzar el estado de derecho a los niveles nacional e internacional.

Huelga decir que la Corte Penal Internacional desempeña un papel importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el logro de la justicia y la prevención de los delitos graves y de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de los derechos humanos.

La Corte Penal Internacional disfruta de gran credibilidad en todo el mundo. 122 Estados son ya parte en el Estatuto de Roma. El Japón quisiera dar una cálida bienvenida a Côte d'Ivoire por haberse sumado a los Estados partes en el Estatuto, en febrero de 2013. Como principal defensor de la Corte en la región de Asia y el Pacífico, que hasta el momento es la región más subrepresentada en la Asamblea de los Estados Partes, el Japón reitera su compromiso de continuar alentando a nuestros hermanos de Asia y el Pacífico que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto brindando asistencia para el desarrollo de los sistemas legales y de los recursos humanos.

Todos sabemos que la Corte ha venido desempeñando un papel extraordinario para poner fin a la impunidad contra los delitos más graves, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Sin embargo, hay que reconocer también que la Corte no puede sola alcanzar sus propósitos. En ese sentido, permítaseme encomiar los incansables esfuerzos de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, Embajadora Tiina Intelmann, por abordar la cuestión de no cooperación escuchando atentamente las inquietudes de los Estados partes pertinentes. En ese sentido, hay que superar las dificultades que afrontamos ahora para promover la causa del estado de derecho.

Como coordinador de la cuestión de no cooperación para el Grupo de Asia y el Pacífico en la Mesa, el Japón sigue subrayando la importancia de cooperar con la Corte en cuanto a la ejecución del mandato en virtud del Estatuto de Roma. La cooperación mutua entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas es también fundamental. Ello es sumamente pertinente en cuanto a las causas remitidas por el Consejo de Seguridad. La cooperación fortalece la credibilidad de la Corte cumpliendo las expectativas de las víctimas y de la comunidad internacional.

No se puede dejar de insistir en que la principal prioridad de la justicia penal internacional es servir a esas personas que son las que más han sufrido los delitos graves y garantizar que esas víctimas y las comunidades afectadas dentro de la jurisdicción de la Corte reciban apoyo. En ese sentido, el Japón encomia al Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional para las víctimas, en beneficio de ellas y sus familias, bajo el liderazgo del Presidente de la Junta de Directores del Fondo, Sr. Motoo Noguchi.

Para concluir, el Japón sigue profundamente comprometido con brindar a la Corte Penal Internacional su inquebrantable apoyo para promover una Corte Penal Internacional que sea mucho más eficiente, eficaz, universal y sistemáticamente sostenible y contribuir a nuestro objetivo común de garantizar que sean enjuiciados los responsables de los delitos más graves.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos examinado detenidamente el último informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314), y damos las gracias al Presidente de la Corte por haberlo preparado. Nuestro país está comprometido con la lucha contra la impunidad de las violaciones más graves del derecho internacional. En ese sentido, concedemos gran importancia a las actividades de la Corte Penal Internacional.

Como se señala en el informe de la Corte, siguen existiendo algunas dificultades en cuanto a su funcionamiento, siendo la cuestión principal el hecho de que los Estados no ejecutan las órdenes de detención. En opinión de los dirigentes de la Corte, el principal factor negativo en ese sentido surge del bajo nivel de cooperación de los Estados con la Corte. Consideramos que no solo se trata de una cuestión de Estados y su falta de voluntad de cooperar con la Corte. Los problemas son más sistémicos, sus causas profundas hay que encontrarlas principalmente en el Estatuto de Roma, que lamentablemente, no es un instrumento convenido. Guarda relación con la reflexión insuficiente de los poderes del Consejo de Seguridad en ese documento y las dificultades para interpretar las disposiciones del Estatuto en cuanto a las inmunidades de los dirigentes del Estado. Por consiguiente, a nuestro juicio, no sin razón, la Corte suele culpar las deficiencias regionales sin tener en cuenta las particularidades de un país. Las inquietudes expresadas recientemente por los Estados de la Unión Africana reiteran esa observación.

En el marco de la Corte Penal Internacional, sigue existiendo un problema importante en cuanto a la inclusión del crimen de agresión en su Estatuto.

Consideramos que las enmiendas de Kampala no tienen plenamente en cuenta las atribuciones del Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Consideramos extremadamente inconveniente que la Corte tenga jurisdicción sobre el crimen de agresión sin una definición adecuada por los miembros del Consejo de Seguridad. Hay algunas cuestiones relativas a la aplicación de las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. Esas cuestiones podrían, en nuestra opinión, poner en peligro la futura labor de la Corte.

Esperamos que la Corte Penal Internacional siga trabajando para superar los desafíos que enfrenta y que pueda cumplir su mandato de manera plena y eficaz. A fin de cuentas, la respuesta de la Corte a esas cuestiones determinará su futura eficacia como órgano universal y como principal tribunal internacional.

Sr. Ulibarri (Costa Rica): Costa Rica agradece al Magistrado Sang-Hyun Song la presentación del noveno informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314) en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte: Destacamos especialmente su claro y detallado recuento de la situación respecto a los más importantes acontecimientos judiciales y procesales que enfrenta la institución. Damos la bienvenida al Magistrado James Stewart como Fiscal Adjunto, así como a la elección de Herman von Hebel como Secretario de la Corte.

Costa Rica ve con satisfacción el aumento en el número de Estados partes en el Estatuto de Roma, y celebra su ratificación por parte de Côte d'Ivoire en febrero del presente año, lo cual eleva el número de Partes a 122. Mi país se compromete a continuar trabajando en pro de la universalización y la integridad del Estatuto y por la entrada en vigencia de la jurisdicción de la Corte sobre todos los delitos incluidos en dicho Estatuto. En este sentido, deseamos agradecer el trabajo realizado por la representación de Rumania en el grupo de trabajo sobre universalización del Estatuto de Roma, así como los encomiables esfuerzos de la delegación de Liechtenstein en pro de la ratificación de la enmienda referente al crimen de agresión.

El Proyecto de Ley para la ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en Kampala en 2010 recibió, el pasado agosto, dictamen positivo en la comisión de asuntos internacionales de la Asamblea Legislativa costarricense. Falta la aprobación en plenario, que esperamos se dé en los próximos meses. Mi país, además, ratificó desde 2011 el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte.

Celebramos también que el grupo de trabajo sobre el mecanismo de supervisión independiente, facilitado por Costa Rica en La Haya, pudiera alcanzar el consenso que permitirá a este órgano subsidiario iniciar sus tareas de supervisión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 112 del Estatuto de Roma.

Nos causa gran preocupación la reiterada falta de cumplimiento de algunos Estados partes con las claras e irrenunciables responsabilidades que emanan del Estatuto de Roma. Es especialmente grave el hecho de que tal incumplimiento se refleje en la negativa a ejecutar órdenes de captura vigentes.

Consideramos necesario que mantengamos presente, tal como recordó hoy el Presidente Song, que los casos presentados ante la Corte tratan de los más graves delitos contra la humanidad, y que sus víctimas —que son personas reales, no abstracciones jurídicas— merecen que los presuntos perpetradores rindan cuentas de sus actos. La historia nos enseña que no podrá haber paz duradera sin justicia.

Otro asunto que merece toda nuestra atención es la situación financiera de la Corte. Si bien es cierto que enfrentamos una situación económica mundial difícil, no podemos permitir que por estrecheces presupuestarias se vean amenazadas las funciones de la Corte o, peor aún, su independencia. La acción de la Corte ha crecido sustancialmente como consecuencia de la seriedad de las violaciones de los derechos y la dignidad humanos y del mayor reconocimiento de su jurisdicción. Su carga incluye 8 investigaciones, 8 investigaciones preliminares, 23 órdenes de arresto y 8 convocatorias. Más de 5.000 víctimas se encuentran participando en los procedimientos. Esto se refleja en sus costos de operación y en la ejecución de todos sus programas.

Para el próximo año, la Corte ha realizado un ejercicio de racionalización de sus gastos y uso eficiente de sus recursos, lo cual ha resultado en un presupuesto sensato y transparente. Costa Rica no está de acuerdo con iniciativas que limiten la esfera o capacidad de acción de la Corte. Por este motivo, no apoyaremos ninguna propuesta de crecimiento cero en su presupuesto y, menos aún, una que pretenda incluir bajo ese concepto el nuevo rubro relacionado con el pago del alquiler de su sede. Agradecemos al Reino de los Países Bajos su ofrecimiento de cubrir el 50% de los costos de alquiler de las oficinas temporales de la Corte. Sin embargo, esto deja un saldo de 3 millones de euros que no deberían considerarse dentro de los cálculos sobre el próximo presupuesto operacional de la Corte.

La fuerza motora de la Corte debe seguir siendo la búsqueda de la justicia, el cese de la impunidad por los peores crímenes y la atención a las víctimas, sin dejar de lado sus actividades de extensión e información. La calidad y cantidad de la atención a dichas funciones de la Corte no deben estar condicionadas a temas financieros.

Ante los nuevos retos que enfrenta la Corte, que vemos como de naturaleza coyuntural, nos hacemos eco de las palabras del Presidente Song y ratificamos nuestro criterio de que solo pueden y deben atenderse solicitudes de Estados o de las partes en procesos que sean totalmente compatibles con el marco jurídico del Estatuto de Roma y con las competencias jurisdiccionales de sus órganos. La integridad jurídica de la Corte es su mayor valor, y todos los Estados tenemos el deber de respetarla y protegerla.

Para concluir, Costa Rica se compromete a continuar apoyando la universalización, la independencia y la integridad de la Corte para que, junto con los demás Estados partes, como se establece en el preámbulo del Estatuto de Roma, garanticemos “que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica”.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Mi delegación toma conocimiento del informe (véase A/68/314) que la Asamblea tiene hoy ante sí. Estimamos que el objetivo de esta Organización internacional es fomentar activamente los valores de la paz y la seguridad internacionales y el respeto de los derechos humanos, basándose en los nobles propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que ponen de relieve los importantes principios de igualdad entre los Estados y no injerencia en sus asuntos internos. Sin embargo, nuestra gran esperanza para la Organización y sus principios se está viendo amenazada y socavada por la conducta de algunos países en su trato con otros Estados a causa de una perspectiva colonial y una interpretación de la Carta que obedece a sus intereses y que se refleja negativamente en las relaciones internacionales.

Al examinar el informe de hoy, hay que reconocer que las actuales prácticas de la Corte Penal Internacional y la Fiscalía muestran claramente una desviación, desde un punto de vista político, en el papel desempeñado por la Corte desde su inicio. En ese contexto, quisiéramos recordar las diversas reservas expresadas respecto del Estatuto de Roma en relación con la función del Fiscal.

Poner fin a la impunidad sigue siendo un objetivo de la justicia sobre el que todos están de acuerdo y constituye, en primer lugar, ante todo y directamente, una responsabilidad de la jurisdicción nacional afectada. Numerosos países han rechazado la relación entre

el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional debido a que ha consagrado la influencia de un órgano político sobre un órgano judicial. Varios de los países que participaron en la Conferencia de Roma en 1998 han expresado ese punto de vista.

Mi país rechaza la politización de la justicia y, en consecuencia, considera que la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional no tiene validez en absoluto. De ello es muestra la aprobación de la resolución 1593 (2005), conforme a la cual, el Consejo de Seguridad remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, resolución que no se aprobó por unanimidad.

El año pasado, durante las deliberaciones que se celebraron sobre ese tema, mi delegación advirtió que las Naciones Unidas podrían convertirse en la secretaria de la Fiscalía. Afirmamos entonces que los derechos otorgados a la Corte en el Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas no tenían fundamento ni efecto jurídico.

El informe se refiere a las misiones que se han conferido a los funcionarios de las Naciones Unidas y cómo deben tratar con la Corte Penal Internacional. Eso da mayor fuerza a nuestras observaciones y pone en peligro la imparcialidad y la labor responsable de los funcionarios de las Naciones Unidas ya que, en la actualidad, la Corte determina las actividades y las comunicaciones de esos funcionarios de las Naciones Unidas.

La actual realidad internacional, especialmente en el continente africano, muestra claramente que la Corte Penal Internacional ha politizado el concepto de justicia. Por esa razón, cada vez se ha rechazado más la posición de la Corte Penal Internacional en el continente africano. Todo empezó cuando la Unión Africana pidió que el Consejo de Seguridad aplazara la causa contra el Presidente sudanés y, últimamente, que aplazara igualmente el enjuiciamiento contra el Presidente keniano. En esa cumbre extraordinaria de la Unión África, los dirigentes también condenaron enérgicamente el hecho de que la Corte haya incoado causas contra dirigentes africanos, y aprobaron una decisión, según la cual, ningún Presidente africano en ejercicio puede comparecer ante ningún tribunal extranjero.

También querríamos añadir que numerosos dirigentes y jefes de delegaciones africanos, algunos de los cuales proceden de países que son Estados partes en el Estatuto de Roma, han expresado su preocupación por lo que está sucediendo en el continente africano y el efecto negativo que ello tendrá para la paz y la seguridad en

África. También expresaron esa preocupación cuando se debatió la cuestión en las reuniones de alto nivel durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en septiembre. Hoy, mientras intervengo ante la Asamblea, se está celebrando una reunión de los miembros de la Unión Africana en Nueva York, a pocos metros de aquí. En esa reunión, cinco Ministros de Relaciones Exteriores de países africanos, que han sido representantes del Grupo de Estados de África, se están reuniendo con miembros del Consejo de Seguridad para transmitirles la posición que acabo de explicar, a saber, que la Corte Penal Internacional ha puesto bajo su punto de mira al continente y a los Presidentes africanos. Los ministros están solicitando al Consejo de Seguridad que aplace todos los casos previamente remitidos a la Corte. El Sudán querría sumarse a esos ministros para condenar lo que está ocurriendo con respecto a la actitud de la Corte Penal Internacional hacia los dirigentes africanos.

Finalmente, todos somos conscientes de los criterios selectivos y del doble rasero empleados por la Corte Penal Internacional. A menudo esta ha pasado por alto crímenes atroces que se han cometido y se siguen cometiendo en varias regiones fuera de África, como los que se siguen perpetrando contra el pueblo palestino. ¿Dónde está la justicia internacional? ¿Dónde está la Corte Penal Internacional? ¿Dónde están quienes dicen apoyar a la Corte Penal Internacional y al Consejo de Seguridad? Se está asesinando al pueblo palestino y se violan todos los días sus derechos.

Para concluir, a la luz de las malas prácticas de la Corte Penal Internacional, desde su creación, el Sudán exhorta a los Estados a que reconsideren el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, tal como se señala en el informe de hoy, a fin de asegurar la soberanía y la independencia de las Naciones Unidas con respecto a esa nueva institución que, hasta la fecha, no ha logrado aceptación mundial o universal.

Sr. Huang Huikang (China) (habla en chino): China siempre ha valorado el papel que desempeñan las instituciones que forman parte de la justicia penal internacional en materia de promoción del estado de derecho internacional y de castigo por los crímenes internacionales más graves. China ha participado activa y sistemáticamente en los esfuerzos destinados a consolidar el sistema de justicia penal internacional. China apoya el establecimiento de una Corte Penal Internacional independiente, imparcial, eficaz y universal, y hemos asistido como observadores a los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

China desea dar las gracias al Secretario General por haber presentado el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314) a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y con el párrafo 19 de la resolución 66/262. Damos igualmente las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Sang-Hyun Song, por haber preparado dicho informe.

Deseo formular unos breves comentarios sobre la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y sobre algunos aspectos de la labor de la Corte.

En primer lugar, con respecto a la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, China respalda la cooperación entre ambos órganos de una manera que se adecúe a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones del Consejo de Seguridad y al Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, tal como se señala en el informe del Secretario General (A/68/364). Las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional están estrechamente relacionadas. Como uno de los mecanismos de activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, tienen el derecho de remitir casos a la Corte. Como mecanismo de control, en el artículo 16 del Estatuto de Roma se señala que el Consejo de Seguridad, de conformidad con una resolución aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, puede pedir a la Corte que no inicie o que suspenda por un plazo de doce meses la investigación o el enjuiciamiento que haya iniciado y que la petición puede ser renovada por el Consejo de Seguridad en las mismas condiciones. China considera que, para que ambos órganos puedan cumplir sus funciones y objetivos respectivos, las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional deben cooperar dentro del marco jurídico especificado en la Carta, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Esa es la única manera en que ambas partes pueden sacar provecho de su cooperación.

En segundo lugar, con respecto al principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte, China considera que, con la plena entrada en funcionamiento de la Corte, la aplicación efectiva del principio de complementariedad ha adquirido una mayor importancia. En virtud de dicho principio, los tribunales nacionales deben ejercer la función principal en la jurisdicción y el enjuiciamiento de los delitos internacionales. Solo cuando un Estado no pueda o no quiera ocuparse de los delitos internacionales en cuestión podrá la Corte Penal

Internacional intervenir para complementar al tribunal nacional en dichas causas. No obstante, en la práctica, pueden surgir controversias en cuanto a si un caso en particular es competencia del tribunal nacional del país interesado o de la Corte Penal Internacional.

China ha observado que muchas controversias recientes sobre casos que afectan a varios países africanos, de los que se ocupa la Corte Penal Internacional, han generado resentimiento y preocupación en los países en cuestión y en algunos países africanos. China siente una profunda inquietud por esa situación. Mantenemos que la Corte Penal Internacional debe cumplir estrictamente el principio de complementariedad, respetar plenamente las necesidades y los deseos de los tribunales nacionales de ocuparse ellos mismos de los casos, estudiar de manera positiva las legítimas demandas de las organizaciones regionales interesadas y adoptar medidas para prestar asistencia para el fortalecimiento de las capacidades a fin de promover la jurisdicción efectiva de los países en cuestión con respecto a los casos pertinentes.

En tercer lugar, China desea reiterar que apoyamos a la comunidad internacional en su empeño por castigar por los crímenes internacionales graves y hacer justicia por la vía judicial. Al mismo tiempo, esperamos que la Corte Penal Internacional garantice que sus esfuerzos por salvaguardar la justicia judicial favorezcan la paz y eviten todo efecto negativo sobre la situación en los países y las regiones en cuestión y sobre los procesos políticos en cuestión, de modo que su labor promueva verdaderamente el bienestar de la población sobre el terreno. China seguirá con interés la labor de la Corte Penal Internacional y espera que esta logre una mayor confianza y un mayor respaldo a través de sus prácticas.

Por último, pero no por ello menos importante, la delegación china desea dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por informarnos oportunamente de los últimos acontecimientos en la causa contra el Presidente de Kenya, Sr. Uhuru Kenyatta. La delegación china acoge con beneplácito la decisión emitida esta mañana por la Corte Penal Internacional de aplazar el inicio del juicio relativo a esa causa. Mi delegación opina que deben abordarse adecuadamente las preocupaciones de Kenya y de la Unión Africana. China seguirá con mucha atención la evolución de los casos en cuestión.

Sr. Kihurani (Kenya) (*habla en inglés*): Apreciamos el haber recibido el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314), en el que se facilita información útil sobre las actividades de la Corte durante

el período objeto de examen, a saber, del 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013.

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional estableció una corte penal internacional permanente independiente con la autoridad de dirimir las causas relacionadas con los crímenes más graves que amenacen la paz y la seguridad. La Corte, actuando en virtud del principio de complementariedad de las jurisdicciones penales nacionales, asegura que se tomen medidas judiciales eficaces en el ámbito nacional con una mayor cooperación internacional y, de ser necesario, la Corte procura fortalecer esa capacidad. En el Preámbulo del Estatuto de Roma, al tiempo que se reconoce la primacía de las jurisdicciones penales nacionales, se recuerda que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales graves.

Hemos observado que, en el informe, se hace referencia, acertadamente, al hecho de que el respaldo público y diplomático al mandato de la Corte contribuye a su funcionamiento eficaz y, más aún, cuando la Corte requiere el apoyo pleno y oportuno de los Estados partes a fin de asistir y apoyar a la Corte en sus actividades. Si bien estamos de acuerdo con esa opinión, nos apresuramos a añadir que la cooperación a la que ahí se hace referencia es y debe ser un proceso recíproco que requiere que la Corte brinde su cooperación, su atención, su espacio y su apoyo, especialmente cuando sea mutuamente beneficioso, a los Estados partes.

La interpretación y la aplicación superficiales actuales y —a nuestro entender— equivocadas del Estatuto de Roma con respecto a Kenya muestran poca o ninguna atención a las preocupaciones de un Estado parte activo y colaborador con una rica historia de jurisprudencia local. Claramente, se está aplicando el Estatuto de una manera que es sumamente perjudicial para los intereses nacionales, regionales e internacionales de un Estado Miembro. De hecho, consideramos que es una interpretación que se ajusta a una agenda política, en lugar de intentar luchar contra la impunidad o procurar una paz o una justicia duraderas.

No solo debe hacerse justicia, sino también que así parezca. Además, y tal vez más importante, no solo debe declararse la independencia de la Corte, sino también parecer que esté presente y sea aparente y real. Kenya considera que a menudo eso no sucede. Instamos a todos los órganos de la Corte —la Presidencia, la Fiscalía, las tres divisiones judiciales, la Secretaría y otras oficinas— a que adopten medidas de inmediato para

asegurar que no se socave su independencia ni tampoco la de la Corte. Colectivamente, debemos adoptar medidas urgentes para asegurar que se restablezca lo antes posible esa independencia.

A ese respecto, todos los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional deberían sentir que tienen el mismo acceso a la Corte y a la Fiscalía y que ningún Estado parte o Estado no parte, en realidad, tiene un acceso privilegiado a la Corte o a la Fiscalía.

Es una cuestión de notoriedad pública que la Corte se enfrenta a limitaciones de recursos. Ello ha sido citado a menudo como motivo de sus escasas actuaciones o implicación en situaciones que justifican la urgente intervención de la Corte a fin de detener la escalada de crímenes de lesa humanidad y otros crímenes graves que ponen en peligro la paz, la seguridad y el bienestar mundiales. Es lamentable que la Corte no se esté ocupando de varias situaciones actuales que afectan a un gran número de mujeres y niños que son las principales víctimas de los efectos de la comisión de crímenes graves. A ese respecto, pedimos a la Corte que priorice la asignación de sus recursos, a fin de asegurar que los limitados recursos financieros, capital humano y tiempo judicial restringido se dirijan a ámbitos que requieren la intervención y la participación urgentes de la Corte, esto es, en lugares y en situaciones en los que dichas intervenciones se necesitan urgentemente y la repercusión de las cuales será inmediata y tendrá un efecto causal en el alivio del sufrimiento humano.

Kenya considera que se está poniendo a prueba el Estatuto de Roma con respecto a su veracidad, utilidad e imparcialidad. La forma en la que ahora se está aplicando dicho Estatuto contradice lo previsto durante las negociaciones del mismo. Con la actual aplicación del Estatuto de Roma, el sistema de justicia penal internacional se enfrenta a una complejidad histórica única que debe ser abordada de manera constructiva, intelectual, política y con miras a lograr un resultado positivo y constructivo, así como la plena realización de los ideales expuestos por los autores del Estatuto de Roma.

A un ojo inexperto le puede parecer que, con la presente interpretación y aplicación, es posible lograr los ideales del Estatuto de Roma, a saber, el castigo de los crímenes graves, la lucha contra la impunidad, la promoción de la recuperación y la reconciliación nacionales y el otorgamiento de indemnizaciones a las víctimas. Sin embargo, Kenya sostiene que la presente aplicación del Estatuto de Roma es contraproducente y opuesta a esos mismos ideales.

A ese respecto, la comunidad internacional y la Corte tienen una obligación muy especial. Deberíamos abstenernos de adoptar una interpretación limitada, rígida e interesada del Estatuto de Roma que pretende excluir todos los otros procesos pertinentes e importantes para una paz nacional e internacional duradera. Por el contrario, deberíamos promover un sistema plenamente inclusivo y cuidadosamente calibrado con claros parámetros y normas alcanzables. A tal fin, debemos priorizar y aprovechar los logros obtenidos en el ámbito de la reconciliación, promover la justicia reformativa e impulsar la reconciliación nacional, en lugar de concentrarnos en impartir duros castigos.

Kenya, como miembro orgulloso de la comunidad de naciones, ha contribuido enormemente con sus limitados recursos al logro de la paz, la seguridad y el multilateralismo. Seguiremos participando activamente en las cuestiones relacionadas con el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional.

Sr. Joyini (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Me complace dar la bienvenida a Nueva York al Presidente de la Corte Penal Internacional, Su Excelencia el Magistrado Song. Le damos las gracias, así como a su equipo de magistrados, no solo por el informe anual sobre el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 (véase A/68/314), sino también por sus incansables esfuerzos a fin de promover la justicia penal internacional, con el objetivo último de asegurar un mundo en paz para todos nosotros que vivimos en él. Como siempre, consideramos que el informe es completo y aborda aspectos muy importantes en relación con la labor de la Corte.

Hemos tomado nota en especial de la parte II del informe, titulada “Actuaciones judiciales”. Como firmes defensores de la independencia judicial, limitaremos nuestros comentarios a esa sección del informe. El funcionamiento eficaz y eficiente de la propia Corte, siendo independiente pero también responsable de su administración, es un factor importante para poner fin a la impunidad y establecer normas para el enjuiciamiento y la resolución judicial de los crímenes más atroces de trascendencia para la humanidad. Al enjuiciar a los responsables, el mundo expone la verdad sobre las atrocidades, disuade crímenes futuros y ayuda a hacer justicia para las víctimas. Estas últimas merecen justicia. Ello se logrará mediante el fortalecimiento de las instituciones de justicia a nivel nacional e internacional. La Corte Penal Internacional es fundamental en ese sentido y debe fortalecerse para que imparta justicia en todo el mundo.

Sudáfrica sigue convencida de que un instrumento importante en la lucha contra la impunidad continúa siendo

el esfuerzo por fortalecer las capacidades nacionales destinadas a investigar y enjuiciar los crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional. Por consiguiente, es adecuado que la complementariedad sea un elemento central del Estatuto de Roma. Por esa razón, Sudáfrica, junto con Dinamarca, sigue desplegando esfuerzos destinados a racionalizar las actividades de complementariedad afines.

A juicio de Sudáfrica, el Estatuto de Roma, y la Corte Penal Internacional que creó, no operan en un vacío sino que, más bien, son un elemento importante de un nuevo sistema de derecho internacional. Ese sistema moderno se caracteriza por una mayor solidaridad que, a la vez que es fiel al principio de soberanía, concede prioridad al bien común. Los fundamentos para ese sistema de derecho moderno figuran, naturalmente, en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los objetivos y los principios de las Naciones Unidas, a saber, mantener la paz y la seguridad internacionales y aportar soluciones pacíficas al conflicto de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional.

En su actual configuración, el derecho internacional penal se basa en la búsqueda de la paz mediante la lucha contra la impunidad. Ya en 1946, el Tribunal de Nuremberg reconoció que solamente luchando contra la impunidad pueden hacerse respetar las disposiciones del derecho internacional y se puede alcanzar la paz. La relación entre la paz y la justicia es, en consecuencia, omnipresente en el desarrollo del derecho internacional moderno. Esa relación entre la paz y la justicia era clara para los redactores del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Estamos firmemente comprometidos con la idea de que la paz y la seguridad, por una parte, y la justicia y la lucha contra la impunidad, por otra, deben ir estrechamente unidas. Esos valores, que resaltamos son el fundamento del sistema moderno en que interactuamos, los encontramos reflejados en el Estatuto de Roma.

Es importante que recordemos lo que hemos dicho en este Salón, a saber, que la relación entre la paz y la justicia es omnipresente en la fundación de nuestro sistema moderno y está, de igual modo, presente en el Estatuto de Roma. Por consiguiente, la paz también es importante, y a la paz se le debe brindar una oportunidad para que prospere en cualquier situación determinada.

Ahora todos estamos familiarizados con el contenido del artículo 16, que estipula que podría no procederse con las investigaciones y los enjuiciamientos durante el período de un año después de que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución de conformidad con el Capítulo VII. El artículo 16 del Estatuto tiene precisamente el

objetivo de garantizar una relación complementaria entre la búsqueda de la justicia, por una parte, y el logro de la paz por otra. Figura en el Estatuto justamente para garantizar que, al tratar de obtener justicia, se debe brindar a la paz la oportunidad de prosperar.

Como miembros de la comunidad internacional a quienes interesa la paz y la justicia, nos preocupan las acusaciones que podrían hacer descarrilar los procesos de paz. Por esa razón, apoyamos el llamamiento que la Unión Africana ha hecho al Consejo de Seguridad para que apruebe una resolución en virtud del artículo 16 en el contexto de Kenya. Un precedente se creó con la resolución 1422 (2002), que el Consejo de Seguridad aprobó en su 4572ª sesión, el 12 de julio de 2002. Durante la aprobación de esa resolución, el Consejo de Seguridad subrayó la importancia de la paz y la seguridad internacionales. En el párrafo 1 de la resolución, el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta,

“Pide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma, que la Corte Penal Internacional, si surge un caso en relación con acciones u omisiones relacionadas con operaciones establecidas o autorizadas por las Naciones Unidas y que entrañe la participación de funcionarios, ex funcionarios, personal o antiguo personal de cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de Roma y aporte contingentes, no inicie ni prosiga, durante un período de doce meses a partir del 1º de julio de 2002, investigaciones o enjuiciamiento de ningún caso de esa índole salvo que el Consejo de Seguridad adopte una decisión en contrario”.

Debido a la relación entre la paz y la justicia, tal como existe en el nuevo sistema basado en los valores del derecho internacional, no vemos contradicción entre el apoyo permanente de Sudáfrica a la Corte Penal Internacional como órgano judicial al que se le ha conferido el mandato de impartir justicia, por una parte, y nuestro intento de lograr la paz en Kenya a través de medios políticos, incluso a través del proceso que proporciona el artículo 16 del Estatuto, por otra. Por consiguiente, a juicio de Sudáfrica, la paz y la justicia deben ir necesariamente unidas. No podemos tratar de lograr una sin considerar la otra, y ciertamente no podemos tratar de lograr una a expensas de la otra. Son las dos caras de la misma moneda. Mientras la Corte sigue tratando de lograr justicia, los órganos políticos del sistema que hemos creado, incluidos el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, deben utilizar todos los medios a su alcance para garantizar el logro y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Para concluir, quiero decir que la Corte Penal Internacional es una institución diseñada para crear un mundo mejor a través de la lucha contra la impunidad. Seguiremos apoyando a la Corte para que pueda crecer haciéndose cada vez más fuerte.

Sr. Norman (Canadá) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme agradecer al Presidente Song su informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (véase A/68/314).

El Canadá apoya los esfuerzos encaminados a garantizar que los autores de los delitos más graves de trascendencia internacional estén obligados a rendir cuentas. Es obligación de todos los Estados perseguir dentro de su jurisdicción a los responsables de delitos internacionales graves, pero si los Estados no quieren o no pueden hacerlo, los mecanismos internacionales podrían subsanar las deficiencias y servir de tribunal de última instancia.

La decisión de la Corte de 11 de octubre de que la causa contra el Sr. Al-Senussi es inadmisibile, ya que actualmente está sometido a un proceso nacional llevado a cabo por las autoridades libias, proporciona una ilustración del principio de complementariedad en los hechos.

El Canadá toma conocimiento del hecho de que ya hay 122 Estados que son partes en el Estatuto de Roma, a raíz de la ratificación por Côte d'Ivoire el 15 de febrero. Señalamos que la Unión Africana y varios Estados han planteado motivos de preocupación en relación con la Corte. Tenemos la esperanza de que la próxima Asamblea de los Estados partes nos brinde la oportunidad de comprender mejor esas preocupaciones.

El Canadá alienta a todos los Estados a que cumplan sus compromisos internacionales. Es preocupante que algunas órdenes de arresto no se estén ejecutando.

(*continúa en francés*)

El Canadá reitera la necesidad de disciplina fiscal. Los Estados son responsables ante sus contribuyentes fiscales y, por lo tanto, debemos insistir en que los mecanismos internacionales logren una buena relación entre calidad y precio. Si bien observamos que la Corte ha realizado ahorros en los últimos años gracias a su eficiencia administrativa y definición de prioridades, se debe hacer aún más para garantizar que los costos no aumenten.

La Presidenta interina (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 75 del programa.

Antes de dar la palabra a los oradores en ejercicio del derecho a contestar, me permito recordar a los miembros

que, al ejercer el derecho a contestar, las declaraciones se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda intervención, y que las delegaciones deben formularlas desde su asiento.

Sr. Aldahhak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Deseo responder a algunas declaraciones formuladas hoy en relación con la actual situación en Siria. En el marco del derecho a contestar, deseamos recalcar lo siguiente.

Primero, la responsabilidad primordial de promover la justicia y la rendición de cuentas corresponde a los Estados.

Segundo, no podemos aceptar el uso de nobles valores como la promoción de la justicia en beneficio de intereses políticos. En lugar de haber consenso sobre esos valores, lo que existe es un conflicto de intereses.

Tercero, según los análisis selectivos de lo que acontece hoy en Siria, esa responsabilidad correspondería únicamente al Gobierno de Siria. De ese modo no se tienen en cuenta los crímenes cometidos por los grupos terroristas armados, incluidos miles de takfiris y extremistas procedentes del exterior, así como mercenarios extranjeros. El hecho de que no se tengan en cuenta esos crímenes demuestra la duplicidad de algunos en varios foros internacionales.

La justicia debe estar libre de selectividad, politización y duplicidad. Eso significa no hacer la vista gorda ante ciertos crímenes de guerra verificados y garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios de ciertos gobiernos que despliegan terroristas y mercenarios a Siria de todas las regiones del mundo. Esas partes proporcionan armas y entrenamiento para que se cometan crímenes terroristas. Los actos de los Estados que apoyan a los terroristas se dirigen contra Siria como Estado y contra los sirios como pueblo. Es evidente que no se obra en interés del pueblo sirio al enviar terroristas y mercenarios y destruir el país.

Estamos agradecidos a todos aquellos que protegen los intereses del pueblo sirio. Reiteramos que el único modo de proteger al pueblo sirio y de tomar medidas sinceras para poner fin a la violencia es apoyar los esfuerzos que puedan culminar con la celebración de la conferencia "Ginebra II", a fin de lograr una solución mediante un diálogo inclusivo entre los sirios. Solo los sirios pueden decidir su futuro, ejerciendo su propia voluntad e independencia mediante la celebración de elecciones.

Exhortamos al Gobierno de Suiza, que acogerá la conferencia de Ginebra, a que respete el derecho del pueblo sirio a adoptar sus propias decisiones ejerciendo su

libre albedrío. También lo exhortamos a que se mantenga alerta en cuanto a las exportaciones militares. Lamentamos que muchos sirios hayan resultado muertos como resultado de los ataques que se cometieron utilizando bombas fabricadas en Suiza. Suiza es signataria de varias convenciones de conformidad con el derecho internacional, como se señala en *Le Matin Dimanche* y *Sonn- tags Zeitung*. Esos periódicos suizos lo han confirmado.

Sr. Zellweger (Suiza) (*habla en inglés*): Me permito hacer uso de la palabra nuevamente porque el representante de Siria ha mencionado Suiza. Hay ciertos asuntos respecto de los que incluso estaríamos de acuerdo con la declaración formulada por el representante sirio.

Uno es que, ante todo, corresponde a las autoridades sirias velar por que los crímenes que se están cometiendo actualmente se aborden por vía judicial. Eso fue algo que recalcamos también en nuestra declaración, al indicar que tales procedimientos no se habían llevado a cabo, lo que motivó la carta dirigida al Consejo de Seguridad pidiéndole que remitiera la situación en Siria a la Corte Penal Internacional (A/67/694, anexo).

Segundo, mencionamos la situación en Siria. No hablamos de ninguna de las partes en el conflicto; no dijimos que una u otra hubiera cometido crímenes. Mencionamos la situación en Siria en su conjunto.

Tercero, en cuanto a la idea que se sugirió de que el pueblo sirio había sido asesinado con bombas fabricadas en Suiza, deseo señalar, en primer lugar, que no se trató de bombas, sino de granadas de mano. Por cierto, lamentamos profundamente que el pueblo sirio haya perdido la vida a causa de granadas de mano fabricadas en Suiza. No obstante, es igualmente importante hacer hincapié en que Suiza no exportó esas granadas de mano a Siria. No lo hemos hecho en el pasado y no lo hacemos en la actualidad. Otros países enviaron esas granadas de mano a Siria, independientemente de la voluntad y el control del Gobierno de Suiza. El Gobierno de Suiza ha declarado públicamente su profundo pesar ante el hecho de que esas granadas de mano hayan llegado a Siria y hayan causado la muerte de ciudadanos sirios. Reitero nuestra profunda consternación ante ese hecho. Eso fue cierto, pero también recalco que el uso de dichas granadas de mano estaba fuera de nuestro control.

La Presidenta interina (*habla en francés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 75 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.